



PODER LEGISLATIVO  
Cámara de Senadores  
Secretaría General

**CÁMARA DE SENADORES**

**EXP: PS-25 02126**

FECHA DE SESIÓN (EXTRAORDINARIA)

23 DE ABRIL DE 2025.

15.- Proyecto de Ley "QUE AUTORIZA A LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DEL XIII DEPARTAMENTO DE AMAMBAY A TRANSFERIR A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES, EL INMUEBLE DE SU DOMINIO PRIVADO, INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 9058 DEL DISTRITO DE PEDRO JUAN CABALLERO", presentado por los senadores José Ledesma y Juan Carlos Galaverna Ortega, de fecha 22 de abril de 2025.

**GIRADO A LAS COMISIONES DE:**

1.- REFORMA AGRARIA Y BIENESTAR RURAL

2.- ENERGÍA, RECURSOS NATURALES, POBLACIÓN, AMBIENTE, PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

3.- DESARROLLO SOCIAL.

**DECISIONES TOMADAS DURANTE LA SESION.**

APROBADO EN SESIÓN:	APROB. CON MODIF.:
RECHAZADO EN SESIÓN:	RATIFICADO EN SESIÓN:
ARCHIVADO EN SESIÓN:	RETIRADO EN SESIÓN:
VUELTO A COMISIÓN:	SOLICITADO POR:
POSTERGADO	SOLICITADO POR
<b>PASA A:</b>	<b>VUELVE A:</b>

**OBSERVACIONES:**

000001 / 1006

Asunción, 22 de abril de 2025

Doctor  
**BASILIO NUÑEZ, Presidente**  
Honorable Cámara de Senadores  
Presente



  
Víctor Bresanovich M.  
H. Cámara de Senadores

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted y por su intermedio a los demás miembros de este Alto Cuerpo Legislativo, en virtud al artículo 203 de la Constitución Nacional, para presentar el Proyecto de Ley **QUE AUTORIZA A LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DEL XIII DEPARTAMENTO DE AMAMBAY A TRANSFERIR A TITULO ONEROSO UN INMUEBLE DEL DOMINIO PRIVADO, A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES, INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 9058, PADRON N°2569 DE DESTRICTO DE PEDRO JUAN CABALLERO**, basado en la siguiente...

### Exposición de motivos:

La presentación obedece la necesidad de fortalecer la agricultura campesina del Departamento de Amambay. En ese sentido, el otorgamiento del título de propiedad a las familias campesinas asentadas en el inmueble, conlleva el fortalecimiento de sus ocupaciones en el sentido de dar seguridad a la posesión que vienen ejerciendo hace varios años y la dignificación de las familias al poseer el título de propiedad.

Las familias asentadas llevan ocupando el inmueble más de 20 años, en ella han introducido numerosas y cuantiosas mejoras como ser: alambrado perimetral, construcción de vivienda, plantaciones de árboles frutales, animales vacunos, entre otras. Cuentan con el servicio de energía eléctrica en la totalidad de la Colonia. Existen escuelas, comisaría y una capilla. El acceso al inmueble es a través de un camino de todo tiempo, cuyo mantenimiento está a cargo de la Gobernación.

El pedido de compra fue presentado por los pobladores de la Colonia Virgen de Caacupé. Este pedido fue remitido a la Junta Departamental conforme a lo que establece el artículo 20 inc. b) de la Ley 426/14 Orgánica Departamental, dictándose la Resolución de la Junta Departamental N° 86/2024 de fecha 3 de diciembre de 2024, por la cual se autoriza al Ejecutivo Departamental a proseguir con los trámites pertinentes ante el Poder Legislativo para la sanción de una Ley que autorice la venta directa del inmueble a favor de sus actuales ocupantes.

Por estas breves consideraciones, solicitamos el acompañamiento de los señores legisladores para la aprobación del presente Proyecto de Ley a favor de los compatriotas.

Sin otro particular, le saludamos al Señor Presidente y demás parlamentarios muy atentamente.

**Juan Carlos Luis Galaverna Ortega**  
Senador de la Nación

**José Gregorio Ledesma Narváez**  
Senador de la Nación

+ 1 bibliografía

000002

CONGRESO DE LA NACION  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

LEY N°...

QUE AUTORIZA A LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DEL XIII DEPARTAMENTO DE AMAMBAY A TRANSFERIR A TITULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES, EL INMUEBLE DE SU DOMINIO PRIVADO, INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 9058 DEL DESTrito DE PEDRO JUAN CABALLERO

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**Artículo 1°.-** Autorizase a la Gobernación Departamental del XIII del Departamento de Amambay a transferir a título Oneroso a favor de sus actuales ocupantes, el inmueble de su dominio privado, individualizado como Finca N° 9058, Padrón N° 2569, del distrito de Pedro Juan Caballero, situado en el lugar denominado "Colonia Y-Ambué, cuyos datos técnicos son los siguientes:

Línea 1-2: Con rumbo S-47° 35'-W (Sur cuarenta y siete grados, treinta y cinco minutos Oeste), mide 1.130 m. (Mil ciento treinta metros) y linda con la propiedad de Eutiquio Colombo.

Línea 2-3: Con rumbo S-36° 55'-E (Sur treinta y seis grados, cincuenta y cinco minutos Este), mide 213,50 m. (Doscientos trece metros con cincuenta centímetros) y linda con la propiedad de Eutiquio Colombo.

Línea 3-4: Con rumbo N-59° 37'-E (Norte cincuenta y nueve grados, treinta y siete minutos Este), mide 40 m. (Cuarenta metros) y linda con la propiedad de Eutiquio Colombo.

Línea 4-5: Con rumbo S-22° 23'-E (Sur veintidós grados, veintitrés minutos Este), mide 365 m. (Trescientos sesenta y cinco metros) y linda con la propiedad de Eutiquio Colombo.

Línea 5-6: Con rumbo S-69° 08'-E (Sur sesenta y nueve grados, ocho minutos Este), mide 596 m. (Quinientos noventa y seis metros) y linda con la propiedad de Eutiquio Colombo.

Línea 6-7: Con rumbo S-26° 09'-E (Sur veintiséis grados, nueve minutos Este), mide 1339,50 m. (Mil trescientos treinta y nueve metros con cincuenta centímetros) y linda con la propiedad de Eutiquio Colombo.

Línea 7-8: Con rumbo N-73° 33'-E (Norte setenta y tres grados, treinta y tres minutos Este), mide 191 m. (Ciento noventa y un metros) y linda con el arroyo Y-ambué.

Línea 8-9: Con rumbo N-25° 48'-E (Norte veinticinco grados, cuarenta y ocho minutos Este), mide 83 m. (Ochenta y tres metros) y linda con el arroyo Y-ambué.

Línea 9-10: Con rumbo N-22° 43'-E (Norte veintidós grados, cuarenta y tres minutos Este), mide 62 m. (Sesenta y dos metros) y linda con el arroyo Y-ambué.

Línea 10-11: Con rumbo N-37° 38'-E (Norte treinta y siete grados, treinta y ocho minutos Este), mide 250 m. (Doscientos cincuenta metros) y linda con el arroyo Y-ambué.

Línea 11-12: Con rumbo N-21° 38-W (Norte veintiún grados, treinta y ocho minutos Oeste), mide 223 m. (Doscientos veintitrés metros) y linda con el arroyo Y-ambué.

Línea 12-13: Con rumbo N-20° 22-E (Norte veinte grados, veintidós minutos Este), mide 291 m. (Doscientos noventa y un metros) y linda con el arroyo Y-ambué.

Línea 13-14: Con rumbo N-23° 48-W (Norte veintitrés grados, cuarenta y ocho minutos Oeste), mide 228 m. (Doscientos veintiocho metros) y linda con el arroyo Y-ambué.

Línea 14-15: Con rumbo N-77° 48-E (Norte setenta y siete grados, cuarenta y ocho minutos Este), mide 290,60 m. (Doscientos noventa metros con sesenta) y linda con el arroyo Y-ambué.

Línea 15-16: Con rumbo S-60° 37-E (Sur sesenta grados, treinta y siete minutos Este), mide 314,60 m. (Trescientos catorce metros con sesenta centímetros) y linda con el arroyo Y-ambué.

Línea 16-17: Con rumbo N-36° 43-E (Norte treinta y seis grados, cuarenta y tres minutos Este), mide 206 m. (Doscientos seis metros) y linda con el arroyo Y-ambué.

Línea 17-18: Con rumbo N-17° 57-W (Norte diecisiete grados, cincuenta y siete minutos Oeste), mide 163,80 m. (Ciento sesenta y tres metros con ochenta centímetros) y linda con el arroyo Y-ambué.

Línea 18-19: Con rumbo N-25° 18-E (Norte veinticinco grados, dieciocho minutos Este), mide 90,40 m. (Noventa metros con cuarenta centímetros) y linda con el arroyo Y-ambué.

Línea 19-20: Con rumbo N-17° 02-W (Norte diecisiete grados, dos minutos Oeste), mide 193 m. (Ciento noventa y tres metros) y linda con el arroyo Y-ambué.

Línea 20-21: Con rumbo N-03° 08-E (Norte tres grados, ocho minutos Este), mide 342,30 m. (Trescientos cuarenta y dos metros con treinta centímetros) y linda con el arroyo Y-ambué.

Línea 21-22: Con rumbo N-70° 18-E (Norte setenta grados, dieciocho minutos Este), mide 252,70 m. (Doscientos cincuenta y dos metros con setenta centímetros) y linda con el arroyo Y-ambué.

Línea 22-23: Con rumbo N-85° 48-E (Norte ochenta y cinco grados, cuarenta y ocho minutos Este), mide 61,30 m. (Sesenta y un metros con treinta centímetros) y linda con el arroyo Y-ambué.

Línea 23-24: Con rumbo N-76° 38-E (Norte setenta y seis grados, treinta y ocho minutos Este), mide 88,50 m. (Ochenta y ocho metros con cincuenta centímetros) y linda con el arroyo Y-ambué.

Línea 24-25: Con rumbo S-87° 27-E (Sur ochenta y siete grados, veintisiete minutos Este), mide 73,30 m. (Setenta y tres metros con treinta centímetros) y linda con el arroyo Y-ambué.

Línea 25-26: Con rumbo N-13° 03-E (Norte trece grados, tres minutos Este), mide 265 m. (Doscientos sesenta y cinco metros) y linda con el arroyo Y-ambué.

Línea 26-27: Con rumbo N-32° 07-W (Norte treinta y dos grados, siete minutos Oeste), mide 141 m. (Ciento cuarenta y un metros) y linda con el arroyo Y-ambué.

Línea 27-28: Con rumbo N-33° 03-E (Norte treinta y tres grados, tres minutos Este), mide 194 m. (Ciento noventa y cuatro metros) y linda con el arroyo Y-ambué.

Línea 28-29: Con rumbo N-40° 17-E (Norte cuarenta grados, diecisiete minutos Este), mide 118 m. (Ciento dieciocho metros) y linda con el arroyo Y-ambué.



Handwritten blue signature or initials.

Línea 29-30: Con rumbo N-52° 03-E (Norte cincuenta y dos grados, tres minutos Este), mide 216 m. (Doscientos dieciséis metros) y linda con el arroyo Y-ambué.

Línea 30-31: Con rumbo N-25° 33-E (Norte veinticinco grados, treinta y tres minutos Este), mide 111 m. (Ciento once metros) y linda con el arroyo Y-ambué.

Línea 31-32: Con rumbo N-83° 43-E (Norte ochenta y tres grados, cuarenta y tres minutos Este), mide 89 m. (Ochenta y nueve metros) y linda con el arroyo Y-ambué.

Línea 32-33: Con rumbo S-60° 57-E (Sur sesenta grados, cincuenta y siete minutos Este), mide 242,50 m. (Doscientos cuarenta y dos metros con cincuenta centímetros) y linda con el arroyo Y-ambué.

Línea 33-34: Con rumbo S-36° 53-E (Sur treinta y seis grados, cincuenta y tres minutos Este), mide 154,60 m. (Ciento cincuenta y cuatro metros con sesenta centímetros) y linda con el arroyo Y-ambué.

Línea 34-35: Con rumbo N-27° 03-E (Norte veintisiete grados, tres minutos Este), mide 197 m. (Ciento noventa y cuatro metros) y linda con el arroyo Y-ambué.

Línea 35-36: Con rumbo N-65° 09-W (Norte sesenta y cinco grados, nueve minutos Oeste), mide 122,50 m. (Ciento veintidós metros con cincuenta centímetros) y linda con el arroyo Y-ambué.

Línea 36-37: Con rumbo N-45° 11-E (Norte cuarenta y cinco grados, once minutos Este), mide 73,50 m. (Setenta y tres metros con cincuenta centímetros) y linda con el arroyo Y-ambué.

Línea 37-38: Con rumbo N-27° 31-W (Norte veintisiete grados, treinta y un minutos Oeste), mide 70,40 m. (Setenta metros con cuarenta centímetros) y linda con el arroyo Y-ambué.

Línea 38-39: Con rumbo S-89° 51-E (Sur ochenta y nueve grados, cincuenta y un minutos Este), mide 80 m. (Ochenta metros) y linda con el arroyo Y-ambué.

Línea 39-40: Con rumbo N-39° 59-W (Norte treinta y nueve grados, cincuenta y nueve minutos Oeste), mide 447 m. (Cuatrocientos cuarenta y siete metros) y linda con propiedad del Sr. Frinz.

Línea 40-41: Con rumbo S-74° 47'12"-W (Sur setenta y cuatro grados, cuarenta y siete minutos, doce segundos Oeste), mide 2532,80 m. (Dos mil quinientos treinta y dos metros con ochenta centímetros) y linda con el resto de la Finca N° 388.

#### **SUPERFICIES:**

Poligonal.....	500 Hás. 0804 m <sup>2</sup>
Extra Poligonal.....	26 Hás. 4242 m <sup>2</sup>
Total.....	526 Hás. 5046 m <sup>2</sup>

Son: Quinientas veintiséis hectáreas, cinco mil cuarenta y seis metros cuadrados.

#### **Referencias:**

##### Georreferenciación en coordenadas UTM:

Vértice - 7 - Este- Oeste =	21K. 623.597,0831
Norte-Sur =	7.489.839,3370
Vértice - 7 - Este- Oeste =	21K. 625.371,9524
Norte-Sur =	7.493.017,1638

ZONA =	21K-
MERIDIANO CENTRAL =	57-
ELIPSOIDE DE REFERENCIAS =	W.G.S. 84

**SUPERFICIES:**

Poligonal.....500 Hás. 0804 m<sup>2</sup>  
 Extra Poligonal.....26 Hás. 4242 m<sup>2</sup>  
 Total.....526 Hás. 5046 m<sup>2</sup>  
 Son: Quinientas veintiséis hectáreas, cinco mil cuarenta y seis metros cuadrados.

**Referencias:***Georreferenciación en coordenadas UTM:*

Vértice – 7 - Este- Oeste = 21K. 623.597,0831  
 Norte-Sur = 7.489.839,3370

Vértice – 7 - Este- Oeste = 21K. 625.371,9524  
 Norte-Sur = 7.493.017,1638

ZONA = 21K-  
 MERIDIANO CENTRAL= 57-  
 ELIPSOIDE DE REFERENCIAS = W.G.S. 84

**Artículo 2.-°** La Gobernación de Amambay y los ocupantes acordarán el precio del valor del inmueble tomando como base las tasaciones efectuadas por la mencionada entidad gubernamental.

**Artículo 3.-°** La Escribanía Mayor de Gobierno se encargará de la protocolización de la transferencia, así como de la inscripción correspondiente ante la Dirección General de los Registros Públicos y demás registros que correspondan.

**Artículo 4.-°** La transferencia de los lotes a los ocupantes se realizará después comprobarse fehacientemente que los mismos y sus cónyuges no poseen otros inmuebles en el territorio de la República, a través de certificados de no poseer bienes inmuebles.

**Artículo 5.-°** Los trámites de loteamiento, administración, y transferencia de los inmuebles descritos en el artículo 1° de la presente ley, quedara a cargo de la Gobernación de Amambay.

**Artículo 6.-°** Establécese que la Gobernación Departamental del Departamento Amambay, pueda realizar las modificaciones presupuestarias a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente ley y autorizase al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar las modificaciones y adecuaciones presupuestarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente ley.

**Artículo 7°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

PROYECTO DE LEY DE DESAFECTACIÓN DE UN INMUEBLE DE DOMINIO PÚBLICO RURAL DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL; A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES, INDIVIDUALIZADO COMO: **FINCA N° 9058, PADRON N° 2569**, DEL DISTRITO DE PEDRO JUAN CABALLERO.

**MOTIVOS DE LA PRESENTACIÓN.**

000006

La presentación del presente Proyecto de Ley a la Honorable Cámara de Diputados, específicamente a la Comisión Bicameral de Asuntos Municipales y Departamentales, obedece a la necesidad de fortalecer la agricultura campesina del departamento de Amambay.

El otorgamiento del título de propiedad a las familias campesinas asentadas en el inmueble, conlleva el fortalecimiento de sus ocupaciones en el sentido de dar seguridad a la posesión que vienen ejerciendo hace varios años y la dignificación de las familias al poseer el título de propiedad.

Las familias asentadas llevan ocupando el inmueble más de 20 años, en ella han introducido numerosas y cuantiosas mejoras, como ser, alambrado perimetral, construcción de vivienda, plantaciones de árboles frutales, animales vacunos entre otras, igualmente, hay que señalar que el lugar es conocido como Colonia Virgen de Caacupé, o Colonia 204, cuenta también con el servicio de energía eléctrica en la totalidad de la Colonia, posee una escuela, comisaria y una Capilla, el acceso al inmueble es a través de un camino de todo tiempo, cuyo mantenimiento esta a cargo de la Gobernación.

Conforme a lo señalado precedentemente, la Colonia donde se encuentra ubicado el inmueble cuya desafectación se solicita, cuenta con todos los servicios públicos esenciales, y se encuentra totalmente ocupada, recalcando que la propia Gobernación había realizado el loteamiento y su posterior entrega a los actuales ocupantes, en su momento.

**PEDIDO DE DESAFECTACION:**

El pedido de desafectación fue presentado por los pobladores de la Colonia Virgen de Caacupé, dicho pedido fue remitido a la Junta Departamental, conforme a lo que establece el Artículo 20 inc. h) de la Ley 426/14 Orgánica Departamental, resultado del pedido, fue la Resolución de la Junta Departamental N° 86/2024, de fecha 3 de diciembre del 2024, por la cual autoriza al Ejecutivo Departamental a proseguir con los tramites de desafectación del inmueble individualizado como FINCA N° 2569; PADRON N° 9058, propiedad de la Gobernación del XIII Departamento de Amambay, ubicado en el Distrito de Pedro Juan Caballero.

**FUNDAMENTOS LEGALES:**

Según el artículo 137 de la Constitución Nacional, la Ley suprema de la Republica del Paraguay es la Constitución, luego están los tratados, convenios y acuerdos internacionales aprobados y ratificados, las leyes dictadas por el congreso y otras disposiciones jurídicas de inferior jerarquía que integran el derecho positivo nacional en el orden de prelación reconocido mundialmente. Esto quiere decir, que, en el ordenamiento jurídico paraguayo, la Constitución Nacional se encuentra en la cúspide del ordenamiento jurídico, según la jerarquía jurídica. En ese sentido, **el ARTICULO 6 - DE LA CALIDAD DE VIDA:**

CD



PROYECTO DE LEY DE DESAFECTACION DE UN INMUEBLE DE DOMINIO PUBLICO RURAL DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL; A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES, INDIVIDUALIZADO COMO: FINCA N° 9058, PADRON N° 2569, DEL DISTRITO DE PEDRO JUAN CABALLERO. 000008

*La calidad de vida será promovida por el Estado mediante planes y políticas que reconozcan factores condicionantes, tales como la extrema pobreza y los impedimentos de la discapacidad o de la edad.*

*El Estado también fomentará la investigación de los factores de población y sus vínculos con el desarrollo económico social, con la preservación del ambiente y con la calidad de vida de los habitantes.*

En este sentido es oportuno señalar que en el inmueble se cuenta con todos los servicios básicos para el asentamiento humano.

A su turno, la Carta Magna en el **CAPITULO IX; DE LOS DERECHOS ECONOMICOS Y DE LA REFORMA AGRARIA SECCION II; DE LA REFORMA AGRARIA**, establece:

**ARTICULO 114 - DE LOS OBJETIVOS DE LA REFORMA AGRARIA**

*La reforma agraria es uno de los factores fundamentales para lograr el bienestar rural. Ella consiste en la incorporación efectiva de la población campesina al desarrollo económico y social de la Nación. Se adoptarán sistemas equitativos de distribución, propiedad y tenencia de la tierra; se organizarán el crédito y la asistencia técnica, educacional y sanitaria; se fomentará la creación de cooperativas agrícolas y de otras asociaciones similares, y se promoverá la producción, la industrialización y la racionalización del mercado para el desarrollo integral del agro.*

**ARTICULO 115 - DE LAS BASES DE LA REFORMA AGRARIA Y DEL DESARROLLO RURAL:**

Numeral 4. *la programación de asentamientos campesinos; la adjudicación de parcelas de tierras en propiedad a los beneficiarios de la reforma agraria, previendo la infraestructura necesaria para su asentamiento y arraigo, con énfasis en la vialidad, la educación y la salud.*

En este contexto, siguiendo los preceptos Constitucionales citadas más arriba, en concordancia con la Ley 436/2014 Orgánica Departamental establece:

**Artículo 16.-** El Gobierno Departamental tiene como objeto:

a) *Elaborar, aprobar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos para el desarrollo político, económico, social, turístico y cultural del Departamento, cuyos lineamientos fundamentales deberán coordinarse con los del Gobierno Nacional y en particular con el Plan Nacional de Desarrollo. Para el efecto, la Secretaría Técnica de Planificación, o la entidad que la sustituya, asistirá técnicamente a cada Gobierno Departamental en la elaboración de los mismos, para asegurar la congruencia entre políticas y planes nacionales, departamentales y municipales.*

La Ley N° 5832 / ESTABLECE REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTO DE LEY DE EXPROPIACIÓN O DESAFECTACIÓN DE UN INMUEBLE DE BIEN PÚBLICO URBANO O PERI URBANO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES;

PROYECTO DE LEY DE DESAFECTACION DE UN INMUEBLE DE DOMINIO PUBLICO RURAL DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL; A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES, INDIVIDUALIZADO COMO: FINCA N° 9058, PADRON N° 2569, DEL DISTRITO DE PEDRO JUAN CABALLERO 000009

*Artículo 1.º* El objeto de la presente ley es la de reglamentar la forma de presentación y con ello optimizar el estudio, la agilización de los trámites de todo Proyecto de Ley de expropiación o desafectación de un inmueble de bien público urbano o peri urbano, a favor de sus actuales ocupantes, presentado ante el Congreso Nacional.

*Artículo 6.º* La antigüedad mínima de ocupación para la expropiación o desafectación de un inmueble a favor de sus actuales ocupantes será de cinco años.

*Artículo 7.º* La ocupación del Lote será requisito ineludible, los Lotes no ocupados no serán tenidos en consideración para la aprobación de una expropiación o desafectación de un bien público.

En este sentido, es oportuno señalar que la antigüedad de la ocupación es más de 20 años, igualmente, el inmueble ya esta totalmente ocupado, con documentos expedidos por la Gobernación del XIII Departamento de Amambay, de administraciones anteriores, se reitera que la Colonia cuenta con toda la infraestructura publica y los ocupantes vienen realizando actividades agrícolas y ganadera de pequeña y mediana producción.

**EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**Artículo 1º)** Autorízase a la Gobernación del XIII Departamento de Amambay, a transferir a título oneroso, a favor de sus actuales ocupantes y conforme a la ocupación de hecho, el inmueble individualizado como FINCA N° 9058, PADRON N° 2569, del Distrito de Pedro Juan Caballero, con una superficie de 526 hectáreas con 5.046 metros cuadrados.

**Artículo 2.º** La transferencia de los lotes a los ocupantes se realizará después de comprobarse fehacientemente que los mismos y sus cónyuges no poseen otros inmuebles en el territorio de la República, a través de certificados de no poseer bienes inmuebles.

**Artículo 3.º** Los trámites de loteamiento, administración, y transferencia de los inmuebles descriptos en el artículo 1º de la presente ley, quedará a cargo de la Gobernación de Amambay.

**Artículo 4.º** Establéese que la Gobernación Departamental del Departamento Amambay, pueda realizar las modificaciones presupuestarias a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente ley y autorizase al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar las modificaciones y adecuaciones presupuestarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente ley.

**Artículo 5.º** Comuníquese al Poder Ejecutivo.



# Colegio de Escribanos del Paraguay

OFICINA NOTARIAL



SERIE AD



ESCRIBANO : JULIO CESAR ORTIZ DUARTE  
LOCALIDAD : PEDRO J. CABALLERO  
DIRECCION : CERRO LEON ESQ. GRAL. DIAZ No 1.194  
REGISTRO : 124

*[Handwritten signature]*  
3185929  
000010

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. CONTRATO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE QUE OTORGA EL SEÑOR  
2. HARTWELL BONCILE AYCOCK A FAVOR DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL  
3. DEL XIII DEPARTAMENTO DE AMAMBAY E HIPOTECA OTORGADO POR  
4. ESTE A FAVOR DEL SEÑOR HARTWELL BONCILE AYCOCK  
5. NUMERO DOSCIENTOS DIEZ Y OCHO. En la ciudad de Pedro Juan Caballero  
6. Capital del Departamento de Amambay, República del Paraguay, a los veinte y tres  
7. días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y seis, ante mí JULIO  
8. CESAR ORTIZ DUARTE, Notario y Escribano Público, Titular del Registro Número  
9. Ciento Veinte y Cuatro, con Cédula Tributaria N° 010J512007, comparecen por  
10. una parte, el Doctor CONSTANCIO JUAN CARLOS ARAUJO GONZALEZ,  
11. paraguayo, casado, portador de la Cédula de Identidad N° 390.323, el Economista  
12. JORGE DAMIÁN GIMÉNEZ MEDINA, paraguayo, casado, Portador de la Cédula  
13. de Identidad N° 441.519, ambos con domicilio especial para este acto en la casa de  
14. la calle 14 de Mayo entre las de Teniente Herrera y Carlos Antonio López, local de  
15. la Gobernación del Amambay, y por la otra, el señor ANTONY BEN AYCOCK,  
16. estadounidense, soltero, Portador de la Cédula de Identidad Paraguaya N°  
17. 3.870.930, domiciliado en el Km. 14 de la Ruta V, y ocasionalmente en esta ciudad,  
18. mayores de edad, cumplidos con las leyes de carácter personal relativas a esta  
19. clase de acto jurídico, hábiles y de mi conocimiento, doy fe - El Doctor  
20. CONSTANCIO JUAN CARLOS ARAUJO GONZALEZ, concurre al acto en su  
21. carácter de Gobernador del XIII Departamento del Amambay, electo en el cargo en  
22. las elecciones Generales de fecha nueve de mayo de mil novecientos noventa y  
23. tres, periodo Constitucional 1993/1998, y proclamado por la Junta Electoral  
24. conforme al Acta N° 10 de fecha 15 de agosto de 1993, del Tribunal Electoral de la  
25. Circunscripción judicial de Pedro Juan Caballero. El señor JORGE DAMIÁN



# Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE AD



*[Firma manuscrita]*  
 JULIO CESAR ORTIZ DUARTE  
 No. 3185930  
 000011

ESCRIBANO : JULIO CESAR ORTIZ DUARTE  
 LOCALIDAD : PEDRO J. CABALLERO  
 DIRECCION : CERRO LEON ESQ. GRAL. DIAZ N° 1.194  
 REGISTRO : 124

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES.

1. Ampliación de Poder de Abogado. Yo, Hartwell Boncile Aycock, doy poder a  
 2. nombrar abogados para asuntos litigaciones de cualquier forma adentro del estado  
 3. Esta ampliación de poder va a favor de ANTONY BEN AYCOCK otorgado por  
 4. HARTWELL BONCILE AYCOCK. Firmado: Hartwell Boncile Aycock, Consulado  
 5. General del Paraguay, New Orleans, Louisiana 70130. Vista la presentación hecha  
 6. por el Sr. Hartwell Boncile Aycock domiciliado en la ciudad de Carlsbad en el  
 7. Estado de Nuevo México en los Estados Unidos de América. Certifico. Que de  
 8. acuerdo a mi mejor saber y entender la firma que figura al pie del documento anexo  
 9. a la presente y que dice: Fred A. Watson, pertenece al Juez del Distrito del  
 10. Condado de Eddy del Estado de Nuevo México en los Estados Unidos de América  
 11. y que la misma es auténtica. Visto su legalización, Consulado General de la  
 12. Republica del Paraguay en Nueva Orleans, N° de orden 720, N° Arancel 36 Art. 13  
 13. Cobrado US\$ 10.00, en fecha 24 de setiembre de 1991, Ministerio de Relaciones  
 14. Exteriores, Dpto. de Legalizaciones 26.000, CERTIFICO Que la firma que antecede  
 15. y dice: Luis E. Greno, Consul Gral. Del Paraguay en New Orleans, guarda similitud  
 16. con el Registro obrante en este Departamento, Asunción, 09 de octubre de 1991  
 17. la misma se encuentra inscrita la Dirección General de los Registros Públicos  
 18. Registros Públicos de Poderes en la Sección II, División I, con el N° 38 Serie "E"  
 19. tomo 38 y visto de fecha 09 de octubre de 1991 - Es copia fiel del original que dejo  
 20. agregado al protocolo. La autorización para el presente otorgamiento consta en la  
 21. Resolución N° 74/96 cuyo texto copiado dice: GOBIERNO DEPARTAMENTAL XIII  
 22. DPTO. AMAMBAY - RESOLUCIÓN N° 74/96, POR LA CUAL SE AMPLIAN LOS  
 23. ALCANCES DE LA RESOLUCIÓN N° 74/96, Pedro Juan Caballero, 21 de octubre  
 24. de 1996 VISTO: La dificultad encontrada con la actitud renuente y traste el  
 25. presente momento remisa del Instituto de Bienestar Social de efectivizar su



# Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE AD



ESCRIBANO : JULIO CESAR ORTIZ DUARTE  
LOCALIDAD : PEDRO J. CABALLERO  
DIRECCION : CERRO LEON ESQ. GRAL. DIAZ Nº 1.194  
REGISTRO : 124

*J. Ortiz Duarte*  
3185931  
Colegio de Escribanos del Paraguay  
Pedro J. Caballero, Paraguay

000012

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES.

1 arrendamiento, contratos, notas, hipotecas, censales, liberaciones, transferencia y  
 2 cualesquiera otros instrumentos que sean necesarios o apropiados para llevar a  
 3 cabo los poderes por este medio a mi citado abogado. Ninguna persona que trate  
 4 con antedicho apoderado estará sujeta al deber o la obligación de verificar el uso  
 5 de cualquier suma de dinero y otros de valor pagados o entregados a ellos. Dando  
 6 y Otorgando a mi antedicho abogado pleno poder y autoridad para hacer y ejercer  
 7 todo y cada acto o hecho cualquiera que sea requerido y necesario para hacerse y  
 8 en referente a las propiedades tan plenamente, con la misma fuerza y efecto, y con  
 9 todo intento y propósito, tal como yo pudiera o podría hacer si estuviera  
 10 personalmente presente, por este medio ratificando y confirmando todo lo que mi  
 11 antedicho abogado haga o cause que se haga por virtud de la presente. Clausula  
 12 Duradero: Este Poder de Abogado no sea afectado por incumplimiento de la principal.  
 13 Ejecutado: En Carlsbad, Nueva Mexico (Estados Unidos de América) el día 19 de  
 14 febrero de 1990 - Firmado: Hartwell Bonnie Aycock (Migraciones Nº 3871), Estado  
 15 de Nueva Mexico Condado Eddy. El ante dicho documento fue reconocido ante mi  
 16 el día 18 de febrero de 1990, por HARTWELL B. AYCOCK - Guilema S. Navarrete  
 17 Notario Publico. CERTIFICADO DEL SECRETARIO DEL CONDADO: Certificado  
 18 en fecha 20 de febrero de 1990 como una copia fiel y correcta del asiento original  
 19 girante en esta Oficina. (Fdo.) Karen Davis, Secretaria del Condado de Eddy, N  
 20 México. (Fdo.) ilegible, Asistente. (Nota del Traductor: Consta el sello a troquel de  
 21 la citada Secretaria del Condado de New México) Estado de New México, Condado  
 22 de Eddy. Certifico por el presente que este instrumento fue presentado para  
 23 registro en fecha 20 de febrero de 1990, a las 10:02 A.M. y debidamente registrado  
 24 en el Libro 62, Pagina 1165 del Archivo del Condado de Eddy, Karen Davis,  
 25 Secretaria del Condado. (Fdo.) ilegible, Asistente Estado de New México Oficina



# Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE AD



ESCRIBANO : JULIO CESAR ORTIZ DUARTE  
LOCALIDAD : PEDRO J. CABALLERO  
DIRECCION : CERRO LEON ESQ. GRAL. DIAZ N° 1.194  
REGISTRO : 124

*[Handwritten Signature]*  
3185932

000013

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES.

1. practicado por el Ingeniero Civil Maximiliano Etzeche Cambuzano, que copiado  
 2. dice INFORME PERICIAL: Este informe pericial corresponde a la Fracción 'A'  
 3. resultante de la partición de la Finca N° 368 (Padrón N° 2.569) a ser transferido,  
 4. ubicado en la Colonia Y-Ambue, del Distrito de Pedro Juan Caballero, Capital del  
 5. Departamento de Amambay, Republica del Paraguay, propiedad del señor Hartwell  
 6. Boncile Aycock, cuyas dimensiones y linderos son como sigue: LINEA 1-2. Con  
 7. rumbo S 47°35' W (SUR cuarenta y siete grados, treinta y cinco minutos OESTE),  
 8. mide 1.130,00 ms. (Mil ciento treinta metros) y linda con la propiedad de Eustiguido  
 9. Colombo. LINEA 2-3: Con rumbo S 36°55' E. (treinta y seis grados, cincuenta y  
 10. cinco minutos ESTE), mide 213,50 ms. (Dioscientos trece metros con cincuenta  
 11. centímetros) y linda con la propiedad de Eustiguido Colombo. LINEA 3-4. Con rumbo  
 12. N. 59°37' E. (NORTE cincuenta y nueve grados, treinta y siete minutos ESTE), mide  
 13. 40,00 ms. (cuarenta metros) y linda con la propiedad de Eustiguido Colombo. LINEA  
 14. 4-5: Con rumbo S 22°23' E. (SUR veintidos grados, veintitres minutos ESTE), mide  
 15. 365,00 ms. (trescientos sesenta y cinco metros) y linda con la propiedad de  
 16. Eustiguido Colombo. LINEA 5-6: Con rumbo S 69°08' E. (SUR sesenta y nueve  
 17. grados, ocho minutos ESTE), mide 596,00 ms. (Quinientos noventa y seis metros) y  
 18. linda con la propiedad de Eustiguido Colombo. LINEA 6-7. Con rumbo S 25°59' E.  
 19. (SUR veinticinco grados, sesenta y nueve minutos ESTE), mide 1.338,50 ms. (mil  
 20. trescientos treinta y nueve metros con cincuenta centímetros) y linda con la  
 21. propiedad de Eustiguido Colombo. LINEA 7-8. Con rumbo N 73°33' E. (NORTE  
 22. setenta y tres grados, treinta y tres minutos ESTE), mide 191,00 ms. (ciento  
 23. noventa y un metros) y linda con el arroyo Y-Ambue. LINEA 8-9: Con rumbo  
 24. N 25°48' E. (NORTE veinticinco grados, cuarenta y ocho minutos ESTE), mide  
 25. 41,00 ms. (cuarenta y una metros) y linda con el arroyo Y-Ambue. LINEA 9-10. Con



# Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE AD



ESCRIBANO : JULIO CESAR ORTIZ DUARTE  
 LOCALIDAD : PEDRO J. CABALLERO  
 DIRECCION : CERRO LEON ESQ. GRAL. DIAZ N° 1.194  
 REGISTRO : 124

*J. C. Ortiz Duarte*  
 N° 3185933  
 Colegio de Escribanos del Paraguay  
 Pedro J. Caballero, 2019

000014

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES.

1. (NORTE tres grados, ocho minutos ESTE), mide 342,30 ms. (Trescientos cuarenta  
 2. y dos metros con treinta centímetros) y linda con el Arroyo Y-Ambue - LINEA 21-22.  
 3. Con rumbo N 70°18' E. (NORTE setenta grados, dieciocho minutos ESTE), mide  
 4. 252,70 ms. (Doscientos cincuenta y dos metros con sesenta centímetros) y linda  
 5. con el Arroyo Y-Ambue - LINEA 22-23. Con rumbo N 85°48' E. (NORTE ochenta y  
 6. cinco grados, cuarenta y ocho minutos ESTE), mide 61,30 ms. (sesenta y un  
 7. metros con treinta centímetros) y linda con el Arroyo Y-Ambue - LINEA 23-24. Con  
 8. rumbo N 76°38' E. (NORTE setenta y seis grados, treinta y ocho minutos ESTE),  
 9. mide 88,50 ms. (Ochenta y ocho metros con cincuenta centímetros) y linda con el  
 10. Arroyo Y-Ambue - LINEA 24-25. Con rumbo S 67°27' E. (SUR ochenta y siete  
 11. grados, veintisiete minutos ESTE) mide 73,30 ms. (setenta y tres metros con treinta  
 12. centímetros) y linda con el Arroyo Y-Ambue - LINEA 25-26. Con rumbo N 13°03' E.  
 13. (NORTE trece grados, tres minutos ESTE), mide 265,00 ms. (Doscientos sesenta y  
 14. cinco metros) y linda con el Arroyo Y-Ambue - LINEA 26-27. Con rumbo N 32°7' W  
 15. (NORTE treinta y dos grados, siete minutos OESTE), mide 141,00 ms. (Ciento  
 16. cuarenta y un metros) y linda con el Arroyo Y-Ambue - LINEA 27-28. Con rumbo  
 17. N 33°03' E. (NORTE treinta y tres grados, tres minutos ESTE), mide 194,00 ms.  
 18. (ciento noventa y cuatro metros) y linda con el arroyo Y-Ambue - LINEA 28-29. Con  
 19. rumbo N 40°17' E. (NORTE cuarenta grados, diecisiete minutos ESTE), mide 118,00  
 20. ms. (ciento diez y ocho metros) y linda con el Arroyo Y-Ambue - LINEA 29-30. Con  
 21. rumbo N 52°03' E. (NORTE cincuenta y dos grados, tres minutos ESTE), mide  
 22. 216,00 ms. (doscientos dieciséis metros) y linda con el arroyo Y-Ambue - LINEA  
 23. 30-31. Con rumbo N 25°32' E. (NORTE veinticinco grados, treinta y tres minutos  
 24. ESTE), mide 111,00 ms. (ciento once metros) y linda con el Arroyo Y-Ambue -  
 25. LINEA 31-32. Con rumbo N 87°48' E. (NORTE ochenta y tres grados, cuarenta y



# Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE AD



*[Firma manuscrita]*

3185934

000015

ESCRIBANO : JULIO CESAR ORTIZ DUARTE  
 LOCALIDAD : PEDRO J. CABALLERO  
 DIRECCION : CERRO LEON ESQ. GRAL. DIAZ Nº 1.194  
 REGISTRO : 124

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES.

1. CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS.- Es mi informe - Pedro Juan  
 2. Caballero 13 de setiembre de 1996 - Maximiliano Elizeche Campuzano Inq. Civil  
 3. Pal. Prof. Nº 806 - Corresponde dicho inmueble al VENDEDOR por compra hecha  
 4. en mayor porción del señor ROBERT EMMETT THREADGILL conforma a escritura  
 5. pública Nº 163 de fecha 10 de octubre del año 1974, autorizada por el Escribano  
 6. Público Eduardo Elizeche Cadas, de cuyo testimonio se tomó nota y razón en la  
 7. Dirección General de los Registros Públicos, como FINCA Nº 388 de PEDRO  
 8. JUAN CABALLERO, bajo el Nº 1 y al folio 18 y sales, del 28 de octubre de  
 9. 1974.- No adeuda en concepto de impuesto inmobiliario por el año en curso  
 10. conforme al certificado catastral Nº 37.590 y boleta de PADRON Nº 2.569,  
 11. desprendido de los padrones Nos. 2.569 y 513.- Mas datos y pormenores constan  
 12. en el título de propiedad, que con nota de la presente transferencia se le devuelve  
 13. al VENDEDOR por sobrarle mas terreno.- Del certificado expedido por el señor jefe  
 14. de la octava Sección de la Dirección General de los Registros Públicos y que dejó  
 15. agregado al protocolo, se deduce que la fracción del inmueble de referencia no han  
 16. sufrido modificación, y como restricción de dominio reconoce dos lirs, una lirs  
 17. 72/92 a pedido de Alejandro Flores, decretado por el Juez de Primera Instancia en  
 18. lo Civil, Comercial, Laboral y Tutelar del Menor de Pedro Juan Caballero, Secretario  
 19. Máximo Alonso, según oficio de fecha 04-VIII-92, y 2 lirs 79/90 a pedido de  
 20. HARTWELL BONCILE AYCOCK, contra Eleccadio Martinez y Otros, sobre  
 21. desalojo, decretado por el Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral  
 22. y Tutelar del Menor de Pedro Juan Caballero, según oficio de 13/IX/90.- Y el  
 23. propietario transfirió su inmueble a favor del Gobierno Departamental del XIII  
 24. Departamento del Amambay.- La Sub-Secretaría de Estado de Tributación expidió  
 25. un certificado donde consta que el Vendedor se halla al día en el pago de sus



# Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE AD



ESCRIBANO : JULIO CESAR ORTIZ DUARTE  
LOCALIDAD : PEDRO J. CABALLERO  
DIRECCION : CERRO LEON ESQ. GRAL. DIAZ N° 1.194  
REGISTRO : 124



3185935

000016

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. levantamiento deberá proveer para la inscripción de la presente transferencia.

2. CONSTITUYEN CLAUSULAS ESPECIALES de este contrato los siguientes:

3. PRIMERA: EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL XIII DEPARTAMENTO DE

4. AMAMBAY, se obliga a abonar los documentos en sus respectivos vencimientos.

5. El pago deberá hacerse en el domicilio del señor ANTONY BEN AYCOCK. La falta

6. de pago de alguna de las cuotas a sus vencimientos, constituirá al DEUDOR, en

7. mora automática de pleno derecho, conforme al (Art. 424 de C.C.) sin necesidad de

8. interrelación judicial o extrajudicial alguna, haciendo decaer los plazos y voliendo

9. por tanto exigible las mismas, en cuyo caso, toda obligación a cargo del DEUDOR

10. que se encontrare vencida e impaga, devengara un recargo de (12% doce por

11. ciento, anual sobre el total de la deuda en concepto de pena (Art. 454 c.c.) que será

12. exigible conjuntamente con los intereses compensatorios y/o moratorios

13. adeudados. SEGUNDA: EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL XIII

14. DEPARTAMENTO DE AMAMBAY a la garantía del fiel cumplimiento de todas y

15. cada una de las obligaciones que asume por este contrato, grava en GARANTIA

16. REAL DE PRIMERA HIPOTECA a favor del señor HARTWELL BONCILE

17. AYCOCK, la fracción de inmueble adquirida por este acto. TERCERA: El

18. gravamen hipotecario se mantendrá mientras el GOBIERNO DEPARTAMENTAL

19. DEL XIII DEPARTAMENTO DE AMAMBAY, pague cualquier suma de dinero al

20. señor HARTWELL BONCILE AYCOCK, sea por virtud de este contrato o por

21. cualquier otra causa. CUARTA: La garantía HIPOTECARIA la otorga el

22. GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL XIII DEPARTAMENTO DE AMAMBAY, sin

23. perjuicio de responder al pago de sus deudas simultáneamente con sus demás

24. bienes, que en caso de ejecución por el señor HARTWELL BONCILE AYCOCK,

25. podrá ser embargado y rematado sin necesidad de excusar la hipoteca ni de ningún

000017

1. otro requisito previo - QUINTA: La fracción del inmueble transferido, mientras no se  
2. cancele el gravamen, no podrá ser transferido, negociado, sometido, a nuevos  
3. gravámenes, sin la expresa y previa autorización escrita del señor HARTWELL  
4. BONCILE AYCOCK.- SEXTA: El incumplimiento de cualquiera de las partes de  
5. algunas de las obligaciones principales o accesorias, convenidas en el presente  
6. contrato, facultara a la parte cumpliente, a) A exigir el cumplimiento forzoso del  
7. contrato, con mas del daños e intereses moratorios y punitorios, b) disolver el  
8. contrato sin necesidad de intromisión judicial o extrajudicial y exigir de la contra  
9. parte daños e intereses compensatorios.- SEPTIMA: Decaen de pleno derecho,  
10. pudiendo el señor HARTWELL BONCILE AYCOCK, demandar el importe total que  
11. se adeudare y accesorios, de darse cualquiera de las situaciones siguientes: a)  
12. Que el GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL XIII DEPARTAMENTO DE  
13. AMAMBAY, dejare de abonar los documentos previstos precedentemente, b) Que  
14. la fracción del inmueble gravado fuere denunciado en juicio universal, sometido a  
15. "llus" embargo por la acción de terceros, Que la fracción del inmueble gravado  
16. fuere vendido, negociado, sometido a nuevos gravámenes, sin la expresa y  
17. previa autorización escrita del VENDEDOR, c) Que el comprador dejare de cumplir  
18. con cualquiera de las obligaciones a su cargo de las establecidas en este contrato.-  
19. En estos supuestos, se tendrán por decaídos todos los plazos el señor HARTWELL  
20. BONCILE AYCOCK, podra exigir la totalidad de la deuda como si estuviera  
21. íntegramente vencidos, sin necesidad de interpelación alguna ni del cumplimiento  
22. de ningún requisito previo.- OCTAVA: A los efectos del presente contrato las partes  
23. constituyen domicilios especiales en los que deberán efectuarse todas las  
24. notificaciones, comunicaciones y emplazamientos que fueren necesarios.- El  
25. GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL XIII DEPARTAMENTO DE AMAMBAY, en

000018

1. participación al 50% con los recursos provenientes de esa institución para la  
2. adquisición de las tierras para la reubicación de los campesinos desahucios de  
3. Yambus 204, y debido a que el tiempo transcurrido desde el inicio de las  
4. conversaciones tendientes a la solución de la grave crisis, ya es intolerable y raya  
5. lo inhumano; y, Considerando que la Ley 425/54 así lo faculta y en uso de sus  
6. atribuciones, POR TANTO EL GOBERNADOR DEL XIII DEPARTAMENTO DEL  
7. AMAMBAY RESUELVE: Art. Efectúese a través de escritura pública la  
8. adquisición de 500 hectáreas con 804 metros cuadrados de superficie, a razón de  
9. Us. 600 (Dólares Americanos seiscientos) o su equivalente en Guaraníes al cambio  
10. del día, la hectárea, al Sr. Hartwell Bencile Aycock, bajo la siguiente forma y plazos:  
11. Us. 150.000 (Dólares Americanos Ciento Cincuenta Mil) equivalente al 50% a la  
12. firma del contrato Us. 60.000 (Dólares Americanos sesenta mil) o sea el 20% el 15  
13. de diciembre del año en curso y Us. 90.000 (Dólares Americanos noventa mil)  
14. equivalente al 30% restante, el 28 de febrero de 1997. - Art. 2º - Encárguese a la  
15. Secretaría de Hacienda el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la  
16. presente Resolución. - Art. 2º - Comuníquese a quienes correspondan, publíquese y  
17. cumplido archívese. Firmados Econ. Jorge D. Gimenez M. - Secretario General -  
18. Dr. Juan Carlos Araujo González - Gobernador - Hay un sello que dice: Gobierno  
19. XIII Dpto. - Amambay - Es copia fiel y que dejó agregado al protocolo - El señor  
20. ANTONY BEN AYCOCK, por la representación invocada, dice: Que por este acto  
21. VENDE Y TRANSFIERE a favor del GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL XIII  
22. DEPARTAMENTO DE AMAMBAY, una fracción de inmueble de propiedad de su  
23. representada parte de mayor porción, con todo lo en el edificado, clavado, plantado  
24. y ahogado, situado en la Colonia denominada Y-AMBUE, del Distrito de PEDRO  
25. JUAN CABALLERO, cuyas dimensiones y linderos constan en un informe pericial



# Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE AD



Nº 3185936

ESCRIBANO : JULIO CESAR ORTIZ DUARTE  
LOCALIDAD : PEDRO J. CABALLERO  
DIRECCION : CERRO LEON ESQ. GRAL. DIAZ Nº 1.194  
REGISTRO : 124

000019

1 la casa de la calle 14 de Mayo entre Teniente Hernero y Carlos Antonio Lopez, de  
 2 esta ciudad; y el señor HARTWELL BONCILE AYCOCK, en el Km. 14 de la Ruta  
 3 V.- Enterados los comparecientes de los términos de la presente escritura,  
 4 manifiestan su conformidad y aceptación en todas sus partes - Leída que les fue a  
 5 los comparecientes, de quienes recibí personalmente las declaraciones de  
 6 voluntad, se ratifican en su contenido y la firma por ante mí el Escribano Público  
 7 autorizante, de todo lo cual, doy fe -

8   
 9 

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25



# Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

HOJA DE SEGURIDAD

ACTUACION NOTARIAL



SERIE AD



Nº 3117090

000020

ESCRIBANO : JULIO CESAR ORTIZ DUARTE  
LOCALIDAD : PEDRO J. CABALLERO  
DIRECCION : CERRO LEON ESQ. GRAL. DIAZ Nº 1.194  
REGISTRO : 124

...///... CUERDA fielmente con su escritura matriz, Nº 218-

folio 400 Y SIGUIENTES- del Protocolo de la División CIVIL-

Sección " 124 " del Registro Notarial Nº 124-

con asiento en PEDRO JUAN CABALLERO-

y autorizada por JULIO CESAR ORTIZ DUARTE-

en el carácter de TITULAR de dicho Registro,

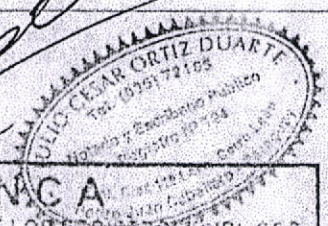
expido esta SEGUNDA- copia para LA PROPIETARIA-

a los TREINTA Y UN- días del mes

de OCTUBRE- del año DOS MIL OCHO-

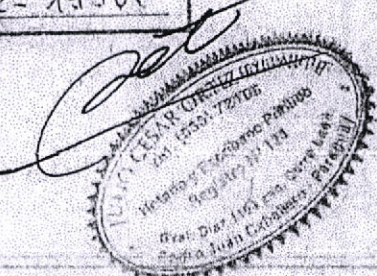
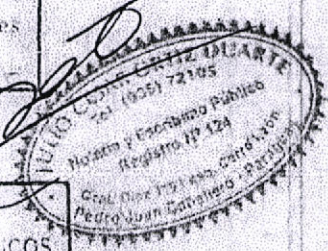
*200*

**FINCA**  
DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS  
Octava Seccion.  
Inscrita en el Registro como finca Nº 9058  
de P.S.C. 1- 1 y al folio 1 y sigtes  
de Fecha 10 - Diciembre - 1996



Hipoteca

**FINCA**  
DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS  
Octava Seccion.  
Inscrito en el Registro como finca Nº 9058  
de P.S.C. 1 y al folio 1 y sigtes  
de Fecha 10 - Diciembre - 1996



**INFORME PERICIAL**

000021

Correspondiente al **PLANO UBICACIÓN GEO-REFERENCIADO**, de un inmueble al identificado como la ***Finca N° 9.058, Padrón N° 2569***, situado en lugar denominado, colonia Y-ambué, Distrito de Pedro Juan Caballero, Departamento de Amambay, propiedad del ***GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL XIII DEPARTAMENTO DE AMAMBAY***, las dimensiones, linderos y superficie son como sigue:

**Línea 1-2:** Con rumbo S-47° 35'-W (Sur cuarenta y siete grados, treinta y cinco minutos Oeste), mide 1.130 m. (Mil ciento treinta metros) y linda con la propiedad de Eutiquio Colombo.

**Línea 2-3:** Con rumbo S-36° 55'-E (Sur treinta y seis grados, cincuenta y cinco minutos Este), mide 213,50 m. (Doscientos trece metros con cincuenta centímetros) y linda con la propiedad de Eutiquio Colombo.

**Línea 3-4:** Con rumbo N-59° 37'-E (Norte cincuenta y nueve grados, treinta y siete minutos Este), mide 40 m. (Cuarenta metros) y linda con la propiedad de Eutiquio Colombo.

**Línea 4-5:** Con rumbo S-22° 23'-E (Sur veintidós grados, veintitrés minutos Este), mide 365 m. (Trescientos sesenta y cinco metros) y linda con la propiedad de Eutiquio Colombo.

**Línea 5-6:** Con rumbo S-69° 08'-E (Sur sesenta y nueve grados, ocho minutos Este), mide 596 m. (Quinientos noventa y seis metros) y linda con la propiedad de Eutiquio Colombo.

**Línea 6-7:** Con rumbo S-26° 09'-E (Sur veintiséis grados, nueve minutos Este), mide 1339,50 m. (Mil trescientos treinta y nueve metros con cincuenta centímetros) y linda con la propiedad de Eutiquio Colombo.

**Línea 7-8:** Con rumbo N-73° 33'-E (Norte setenta y tres grados, treinta y tres minutos Este), mide 191 m. (Ciento noventa y un metros) y linda con el arroyo Y-ambué.

**Línea 8-9:** Con rumbo N-25° 48'-E (Norte veinticinco grados, cuarenta y ocho minutos Este), mide 83 m. (Ochenta y tres metros) y linda con el arroyo Y-ambué.

**Línea 9-10:** Con rumbo N-22° 43'-E (Norte veintidós grados, cuarenta y tres minutos Este), mide 62 m. (Sesenta y dos metros) y linda con el arroyo Y-ambué.

**Línea 10-11:** Con rumbo N-37° 38'-E (Norte treinta y siete grados, treinta y ocho minutos Este), mide 250 m. (Doscientos cincuenta metros) y linda con el arroyo Y-ambué.

**Línea 11-12:** Con rumbo N-21° 38'-W (Norte veintiún grados, treinta y ocho minutos Oeste), mide 223 m. (Doscientos veintitrés metros) y linda con el arroyo Y-ambué.

**Línea 12-13:** Con rumbo N-20° 22'-E (Norte veinte grados, veintidós minutos Este), mide 291 m. (Doscientos noventa y un metros) y linda con el arroyo Y-ambué.

**Línea 13-14:** Con rumbo N-23° 48'-W (Norte veintitrés grados, cuarenta y ocho minutos Oeste), mide 228 m. (Doscientos veintiocho metros) y linda con el arroyo Y-ambué.

**Línea 14-15:** Con rumbo N-77° 48'-E (Norte setenta y siete grados, cuarenta y ocho minutos Este), mide 290,60 m. (Doscientos noventa metros con sesenta) y linda con el arroyo Y-ambué.

**Línea 15-16:** Con rumbo S-60° 37'-E (Sur sesenta grados, treinta y siete minutos Este), mide 314,60 m. (Trescientos catorce metros con sesenta centímetros) y linda con el arroyo Y-ambué.

**Línea 16-17:** Con rumbo N-36° 43'-E (Norte treinta y seis grados, cuarenta y tres minutos Este), mide 206 m. (Doscientos seis metros) y linda con el arroyo Y-ambué.

  
Juan Boveda González  
Arquitecto  
R.G. N° 3861

- Línea 17-18: Con rumbo N-17° 57-W (Norte diecisiete grados, cincuenta y siete minutos Oeste), mide 163,80 m. (Ciento sesenta y tres metros con ochenta centímetros) y linda con el arroyo Y-ambué.
- Línea 18-19: Con rumbo N-25° 18-E (Norte veinticinco grados, dieciocho minutos Este), mide 90,40 m. (Noventa metros con cuarenta centímetros) y linda con el arroyo Y-ambué.
- Línea 19-20: Con rumbo N-17° 02-W (Norte diecisiete grados, dos minutos Oeste), mide 193 m. (Ciento noventa y tres metros) y linda con el arroyo Y-ambué.
- Línea 20-21: Con rumbo N-03° 08-E (Norte tres grados, ocho minutos Este), mide 342,30 m. (Trescientos cuarenta y dos metros con treinta centímetros) y linda con el arroyo Y-ambué.
- Línea 21-22: Con rumbo N-70° 18-E (Norte setenta grados, dieciocho minutos Este), mide 252,70 m. (Doscientos cincuenta y dos metros con setenta centímetros) y linda con el arroyo Y-ambué.
- Línea 22-23: Con rumbo N-85° 48-E (Norte ochenta y cinco grados, cuarenta y ocho minutos Este), mide 61,30 m. (Sesenta y un metros con treinta centímetros) y linda con el arroyo Y-ambué.
- Línea 23-24: Con rumbo N-76° 38-E (Norte setenta y seis grados, treinta y ocho minutos Este), mide 88,50 m. (Ochenta y ocho metros con cincuenta centímetros) y linda con el arroyo Y-ambué.
- Línea 24-25: Con rumbo S-87° 27-E (Sur ochenta y siete grados, veintisiete minutos Este), mide 73,30 m. (Setenta y tres metros con treinta centímetros) y linda con el arroyo Y-ambué.
- Línea 25-26: Con rumbo N-13° 03-E (Norte trece grados, tres minutos Este), mide 265 m. (Doscientos sesenta y cinco metros) y linda con el arroyo Y-ambué.
- Línea 26-27: Con rumbo N-32° 07-W (Norte treinta y dos grados, siete minutos Oeste), mide 141 m. (Ciento cuarenta y un metros) y linda con el arroyo Y-ambué.
- Línea 27-28: Con rumbo N-33° 03-E (Norte treinta y tres grados, tres minutos Este), mide 194 m. (Ciento noventa y cuatro metros) y linda con el arroyo Y-ambué.
- Línea 28-29: Con rumbo N-40° 17-E (Norte cuarenta grados, diecisiete minutos Este), mide 118 m. (Ciento dieciocho metros) y linda con el arroyo Y-ambué.
- Línea 29-30: Con rumbo N-52° 03-E (Norte cincuenta y dos grados, tres minutos Este), mide 216 m. (Doscientos dieciséis metros) y linda con el arroyo Y-ambué.
- Línea 30-31: Con rumbo N-25° 33-E (Norte veinticinco grados, treinta y tres minutos Este), mide 111 m. (Ciento once metros) y linda con el arroyo Y-ambué.
- Línea 31-32: Con rumbo N-83° 43-E (Norte ochenta y tres grados, cuarenta y tres minutos Este), mide 89 m. (Ochenta y nueve metros) y linda con el arroyo Y-ambué.
- Línea 32-33: Con rumbo S-60° 57-E (Sur sesenta grados, cincuenta y siete minutos Este), mide 242,50 m. (Doscientos cuarenta y dos metros con cincuenta centímetros) y linda con el arroyo Y-ambué.
- Línea 33-34: Con rumbo S-36° 53-E (Sur treinta y seis grados, cincuenta y tres minutos Este), mide 154,60 m. (Ciento cincuenta y cuatro metros con sesenta centímetros) y linda con el arroyo Y-ambué.
- Línea 34-35: Con rumbo N-27° 03-E (Norte veintisiete grados, tres minutos Este), mide 197 m. (Ciento noventa y siete metros) y linda con el arroyo Y-ambué.

Línea 35-36: Con rumbo N-65° 09-W (Norte sesenta y cinco grados, nueve minutos Oeste), mide 122,50 m. (Ciento veintidós metros con cincuenta centímetros) y linda con el arroyo Y-ambué. 000023

Línea 36-37: Con rumbo N-45° 11-E (Norte cuarenta y cinco grados, once minutos Este), mide 73,50 m. (Setenta y tres metros con cincuenta centímetros) y linda con el arroyo Y-ambué.

Línea 37-38: Con rumbo N-27° 31-W (Norte veintisiete grados, treinta y un minutos Oeste), mide 70,40 m. (Setenta metros con cuarenta centímetros) y linda con el arroyo Y-ambué.

Línea 38-39: Con rumbo S-89° 51-E (Sur ochenta y nueve grados, cincuenta y un minutos Este), mide 80 m. (Ochenta metros) y linda con el arroyo Y-ambué.

Línea 39-40: Con rumbo N-39° 59-W (Norte treinta y nueve grados, cincuenta y nueve minutos Oeste), mide 447 m. (Cuatrocientos cuarenta y siete metros) y linda con propiedad del Sr. Frinz.

Línea 40-41: Con rumbo S-74° 47' 12"-W (Sur setenta y cuatro grados, cuarenta y siete minutos, doce segundos Oeste), mide 2532,80 m. (Dos mil quinientos treinta y dos metros con ochenta centímetros) y linda con el resto de la Finca N° 388.

**SUPERFICIES:**

Poligonal.....	500 Hás. 0804 m <sup>2</sup>
Extra Poligonal.....	26 Hás. 4242 m <sup>2</sup>
Total.....	526 Hás. 5046 m <sup>2</sup>

Son: Quinientos veintiséis hectáreas, cinco mil cuarenta y seis metros cuadrados.

**Referencias:**

Georreferenciación en coordenadas UTM:

**Vértice - 7 - Este- Oeste = 21K. 623.597,0831**  
**Norte-Sur = 7.489.839,3370**

**Vértice - 7 - Este- Oeste = 21K. 625.371,9524**  
**Norte-Sur = 7.493.017,1638**

ZONA = 21K-  
 MERIDIANO CENTRAL = 57-  
 ELIPSOIDE DE REFERENCIAS = W.G.S84

Es mi informe.

  
**Fabian Boveda Gonzalez,**  
**Arquitecto**  
**RG. N° 3861,**

.....  
 Firma del profesional

.....  
 Firma del propietario

# Ing. Civil Maximiliano Elizeche C.

PAT. N° - A - 606

Proyecto de Obra Civiles, Lotnamientos, Mensura Judiciales y Administrativa

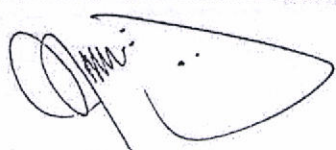
Yegros c/ Gral. Bruguéz - Telef: 3996 - 4267 - Pedro Juan Caballero - Paraguay

000024

## INFORME PERICIAL

Este informe pericial corresponde a la Fracción "A", resultante de la parcela de la Finca No-388, Padrón No-2.569 a ser transferido, ubicado en la Colonia Y- del Distrito de Pedro Juan Caballero, Capital del Departamento de Itapúa, República del Paraguay, propiedad del Señor Hartwell Boncile Aycoc, cuyos dimensiones y linderos son los que siguen:

- 1-2: Con rumbo S-47o 35'-W (Sur cuarenta y isete grados, treinta y cinco minutos Oeste), mide 1.130,00m. (Mil ciento treinta metros) y linda con la propiedad de Eustiquio Colombo.
- 2-3: Con rumbo S-36o 55'-E (Treinta y seis grados, cincuenta y cinco minutos Este), mide 213,50m. (Doscientos trece metros con cincuenta centímetros) y linda con la propiedad de Eustiquio Colombo.
- 3-4: Con rumbo N-59o 37'-E (Norte cincuenta y nueve grados, treinta y siete minutos Este), mide 40,00m. (Cuarenta metros) y linda con la propiedad de Eustiquio Colombo.
- 4-5: Con rumbo S-22o 23'-E (Sur veintidos grados, veintitres minutos Este), mide 365,00m. (Trescientos sesenta y cinco metros) y linda con la propiedad de Eustiquio Colombo.
- 5-6: Con rumbo S-69o 08'-E (Sur sesenta y nueve grados, ocho minutos Este), mide 596,00m. (Quinientos noventa y seis metros) y linda con la propiedad de Eustiquio Colombo.
- 6-7: Con rumbo S-25o 69'-E (Sur veinticinco grados, sesenta y nueve minutos Este), mide 1.339,50m. (Mil trescientos treinta y nueve metros con cincuenta centímetros) y linda con la propiedad de Eustiquio Colombo.
- 7-8: Con rumbo N-73o 33'-E (Norte setenta y tres grados, treinta y tres minutos Este), mide 191,00m. (Ciento noventa y un metros) y linda con el Arroyo Y-Ambué.
- 8-9: Con rumbo N-25o 48'-E (Norte veinticinco grados, cuarenta y ocho minutos Este), mide 83,00m. (Ochenta y tres metros) y linda con el Arroyo Y-Ambué.
- 9-10: Con rumbo N-22o 43'-E (Norte veintidos grados, cuarenta y tres minutos Este), mide 62,00m. (Sesenta y dos metros) y linda con el Arroyo Y-Ambué.
- 10-11: Con rumbo N-37o 38'-E (Norte treinta y siete grados, treinta y ocho minutos Este), mide 250,00m. (Doscientos cincuenta metros) y linda con el Arroyo Y-Ambué.
- 11-12: Con rumbo N-21o 38'-W (Norte veintiun grados, treinta y ocho minutos Oeste), mide 223,00m. (Doscientos veintitres metros) y linda con el Arroyo Y-Ambué.
- 12-13: Con rumbo N-20o 22'-E (Norte veinte grados, veintidos minutos Este), mide 291,00m. (Doscientos noventa y un metros) y linda con el Arroyo Y-Ambué.
- 13-14: Con rumbo N-23o 48'-W (Norte veintitres grados, cuarenta y ocho minutos Oeste), mide 228,00m. (Doscientos veintiocho metros) y linda con el Arroyo Y-Ambué.
- 14-15: Con rumbo N-77o 48'-E (Norte setenta y siete grados, cuarenta y ocho minutos



...///...//

# Ing. Civil Maximiliano Elizeche C.

PAT. N° - A - 606

Proyecto de Obra Civiles, Loteamientos, Mensura Judiciales y Administrativa

Yegros c/ Gral. Bruguez - Telef: 3996 - 4267 - Pedro Juan Caballero - Paraguay

- 11-12: Con rumbo S-60o 37'-E (Sur sesenta grados, treinta y siete minutos Este), mide 290,60m. (Doscientos noventa metros con sesenta centímetros), y linda con el Arroyo Y-Ambué.
- 12-13: Con rumbo S-60o 37'-E (Sur sesenta grados, treinta y siete minutos Este), mide 314,60m. (Trescientos catorce metros con sesenta centímetros) y linda con el Arroyo Y-Ambué.
- 13-14: Con rumbo N-36o 43'-E (Norte treinta y seis grados, cuarenta y tres minutos Este), mide 206,00m. (Doscientos seis metros) y linda con el arroyo Y-Ambué.
- 14-15: Con rumbo N-17o 57'-W (Norte diecisiete grados, cincuenta y siete minutos Oeste), mide 163,80m. (ciento sesenta y tres metros con sesenta centímetros) y linda con el Arroyo Y-Ambué.
- 15-16: Con rumbo N-25o 18'-E (Norte veinticinco grados, dieciocho minutos Este), mide 90,40m. (Noventa metros con cuarenta centímetros) y linda con el Arroyo Y-Ambué.
- 16-17: Con rumbo N-17o 02'-W (Norte diecisiete grados, dos minutos Oeste) mide 193 m. (Ciento noventa y tres metros) y linda con el Arroyo Y-Ambué.
- 17-18: Con rumbo N-3o 8'-E (Norte tres grados, ocho minutos Este), mide 342,30m. (Cientos cuarenta y dos metros con treinta centímetros) y linda con el Arroyo Y-Ambué.
- 18-19: Con rumbo N-70o 18'-E (Norte setenta grados, dieciocho minutos Este), mide 252,70m. (Doscientos cincuenta y dos metros con setenta centímetros) y linda con el Arroyo Y-Ambué.
- 19-20: Con rumbo N-85o 48'-E (Norte ochenta y cinco grados, cuarenta y ocho minutos Este), mide 61,30m. (sesenta y un metros con treinta centímetros) y linda con el Arroyo Y-Ambué.
- 20-21: Con rumbo N-76o 38'-E (Norte setenta y seis grados, treinta y ocho minutos Este), mide 88,50m. (Ochenta y ocho grados, cincuenta centímetros) y linda con el Arroyo Y-Ambué.
- 21-22: Con rumbo S-87o 27'-E (Sur ochenta y siete grados, veintisiete minutos Este), mide 73,30m. (setenta y tres metros con treinta centímetros) y linda con el Arroyo Y-Ambué.
- 22-23: Con rumbo N-13o 03'-E (Norte trece grados, tres minutos Este), mide 265,00m. (Doscientos sesenta y cinco metros) y linda con el Arroyo Y-Ambué.
- 23-24: Con rumbo N-32o 7'-W (Norte treinta y dos grados, siete minutos Oeste), mide 141,00m. (Ciento cuarenta y un metros) y linda con el arroyo Y-Ambué.
- 24-25: Con rumbo N-33o 03'-E (Norte treinta y tres grados, tres minutos Este), mide 194,00m. (Ciento noventa y cuatro metros) y linda con el arroyo Y-Ambué.
- 25-26: Con rumbo N-40o 17'-E (Norte cuarenta y . grados, diecisiete minutos Este), mide 118,00m. (ciento dieciocho metros) y linda con el Arroyo Y-Ambué.
- 26-27: Con rumbo N-52o 03'-E (Norte cincuenta y dos grados, tres minutos Este), mide 216,00m. (Doscientos dieciseis metros) y linda con el Arroyo Y-Ambué.
- 27-28: Con rumbo N-25o 33'-E (Norte veinticinco grados, treinta y tres minutos Este) mide 111,00m. (ciento once metros) y linda con el Arroyo Y-Ambué.



000026

# Ing. Civil Maximiliano Elizeche C.

PAT. N° - A - 606

Proyecto de Obra Civiles, Loteamientos, Mensura Judiciales y Administrativa


Pagos c/ Gral. Bruguez - Telef: 3996 - 4267 - Pedro Juan Caballero - Paraguay

- 11-12: Con rumbo N-83o 43'=E (Norte ochenta y tres grados, cuarenta y tres minutos Este), mide 89,00m. (Ochenta y nueve metros) y linda con el Arroyo Y-Ambué,
- 11-13: Con rumbo S-60o 57'-E (Sur sesenta grados, cincuenta y siete minutos Este), mide 242,50m. (Doscientos cuarenta y dos metros con cincuenta centímetros) y linda con el Arroyo Y-Ambué.
- 11-14: Con rumbo S-36o 53'-E (Sur treinta y seis grados, cincuenta y tres minutos Este), mide 154,60m. (ciento cincuenta y cuatro metros con sesenta centímetros) y linda con el Arroyo Y-Ambué.
- 11-15: Con rumbo N-27o 03'-E (Norte veintisiete grados, tres minutos Este), mide 194 m (Ciento noventa y cuatro metros) y linda con el arroyo Y-Ambué.
- 11-16: Con rumbo N-65o 09'-W (Norte sesenta y cinco grados, nueve minutos Oeste), mide 122,50m. (ciento veintidos metros con cincuenta centímetros) y linda con el Arroyo Y-Ambué.
- 11-17: Con rumbo N-45o 11'-E (Norte cuarenta y cinco grados, once minutos Este), mide 73,50m. (Setenta y tres metros con cincuenta centímetros) y linda con el Arroyo Y-Ambué.
- 11-18: Con rumbo N-27o 31'-W (Norte veintisiete grados, treinta y un minutos Oeste), mide 70,40m. (setenta metros con cuarenta centímetros) y linda con el Arroyo Y-Ambué.
- 11-19: Con rumbo S-89o 51'-E (Sur ochenta y nueve grados, cincuenta y un minutos Este) mide 80,00m. (Ochenta metros) y linda con el arroyo Y-Ambué.
- 11-20: Con rumbo N-39o 59'-W (Treinta y nueve grados, cincuenta y nueve minutos Oeste), mide 447,00m. (cuatrocientos cuarenta y siete metros) y linda con la propiedad del señor Frinz.
- 11-21: Con rumbo S-74o 47' 12"-W (Sur setenta y cuatro grados, cuarenta y siete minutos doce segundos Oeste), mide 2.532,80m (Dos mil quinientos treinta y dos metros con ochenta centímetros) y linda con el resto de la Finca No-388.

Superficie Poligonal. - .....	500,00 Has.	804,00m <sup>2</sup>
Extra Poligonal. - .....	26,00 Has.	4.242,00m <sup>2</sup>
Superficie total: Quinientos veintiseis hectáreas, cinco cuarenta y seis metros cuadrados. -----	526,00 Has.	5.046,00m <sup>2</sup>

Es mi informe.

Pedro Juan caballero, 13 de Setiembre de 1.996.

  
 MAXIMILIANO ELIZECHE CAMPUZANO  
 ING. CIVIL PAT. PROF. No-606

000027



Junta Departamental de la Gobernación  
Del XIIIº Departamento de Amambay



Hoja Nº 01  
JDA Nº 79/2024

Pedro Juan Caballero, 3 de Diciembre del 2024.-

**SEÑOR**  
**ABOG. JUAN SILVINO ACOSTA BENÍTEZ – GOBERNADOR**  
**DEL XIIIº DEPARTAMENTO DE AMAMBAY**  
**PRESENTE**

*Anexado a hoja.*

	Gobernación XIIIº Dpto. de Amambay
	MESA DE ENTRADA
	Exp. Nº <i>2279</i>
	Fecha: <i>05.12.24</i>
	Hora: <i>12:51</i>
	Recepción por: <i>Cristian Franco Candado</i>

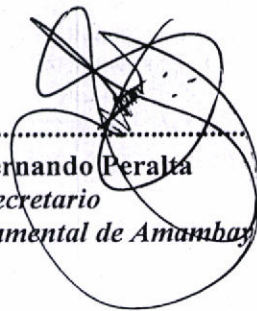
Con la distinguida consideración. –

La **JUNTA DEPARTAMENTAL DE LA GOBERNACIÓN DEL XIIIº DEPARTAMENTO DE AMAMBAY**, se dirige a Usted para remitirle el siguiente documento:

**RESOLUCIÓN Nº 86/2024**

**POR LA QUE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE LA GOBERNACIÓN DEL XIIIº DEPARTAMENTO DE AMAMBAY, PRESTA ACUERDO Y APROBACIÓN PARA LA DESAFECTACIÓN DE LA COLONIA 204, FINCA Nº 9.058 PARÓN Nº 2.569 CON UNA SUPERFICIE DE 526 HECTÁREAS CON 5.046 M² DEL DISTRITO DE PEDRO JUAN CABALLERO – DEPARTAMENTO DE AMAMBAY.**

Sin otro particular motivo, se despide muy atentamente.-

  
 .....  
**José Fernando Peralta**  
*Secretario*  
 Junta Departamental de Amambay



  
 .....  
**Lic. CRISTIAN FRANCO CANDADO**  
 PRESIDENTE  
 Junta Departamental de Amambay



Junta Departamental de la Gobernación  
Del XIII° Departamento de Amambay



00028

Hoja N° 01  
Res. JDA N°86/2024

**RESOLUCIÓN N° 86/2024**

**POR LA QUE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE LA GOBERNACIÓN DEL XIII° DEPARTAMENTO DE AMAMBAY, PRESTA ACUERDO Y APROBACIÓN PARA LA DESAFECTACIÓN DE LA COLONIA 204, FINCA N° 9.058 PARÓN N° 2.569 CON UNA SUPERFICIE DE 526 HECTÁREAS CON 5.046 M² DEL DISTRITO DE PEDRO JUAN CABALLERO – DEPARTAMENTO DE AMAMBAY.**

Pedro Juan Caballero, 3 de Diciembre del 2024.-

**VISTO:** La Minuta presentada por la Concejala Dptal. Celia Leticia Rolón Vázquez de fecha 15 de marzo/2024 por la cual solicita que se inicien los trámites para la desafectación de la Colonia 204.-----  
La nota presentada por el Gobernador del XIII° Departamento de Amambay, recibida en fecha 11 de Octubre del 2024, por la cual solicita el acuerdo y aprobación de la Junta Departamental para la desafectación del inmueble perteneciente a la Gobernación de Amambay, ubicado en la Colonia 204, Finca N° 9.058, Padrón N° 2569 con una superficie de 526 hectáreas con 5.046 m² del Distrito de Pedro Juan Caballero.-----  
El Dictamen de la Comisión de Legislación y Asuntos Reglamentarios de la Junta Departamental de Amambay por la cual recomienda la aprobación solicitada por el Gobernador de Amambay e insta a que la Gobernación de Amambay realice los trámites administrativos y técnicos para que reúna los requisitos establecidos legalmente para la desafectación de un inmueble de bien público urbano o peri urbano a favor de sus actuales ocupantes.-----

**CONSIDERANDO:** Que, la Comisión Vecinal de la Colonia Virgen de Caacupé 204 han solicitado al Gobernador de Amambay la desafectación de dicho inmueble donde residen aproximadamente 80 (ochenta) familias por más de 20 (veinte) años, introduciendo mejoras en el lugar.-----  
Que, el pedido que realiza el Gobernador de Amambay "Abog. Juan Silvino Acosta Benítez: es a fin de dar inicio al trámite de desafectación del inmueble mencionado, en cumplimiento al Art. N°109 de la Constitución Nacional y así dar seguimiento a las documentaciones necesarias y pertinentes.-----  
Que, conforme a la Ley Orgánica Departamental N° 426/94, Art.17 inciso "k" son Deberes y Atribuciones del Gobernador: Administrar, adquirir, enajenar, arrendar o gravar los bienes y los recursos del Gobierno Departamental, con sujeción a las disposiciones legales correspondiente con el acuerdo de la Junta Departamental y ajustándose a la Ley de Organización Administrativa; en concordancia con el Art. 20 del mismo cuerpo legal que establece deberes y atribuciones de la Junta Departamental: inc. h) Prestar acuerdo al Gobernador para adquirir, enajenar, gravar o arrendar bienes que formen parte del patrimonio del Gobierno Departamental.-----  
Que, los Miembros de la Junta Departamental de Amambay, en mayoría han aprobado la solicitud presentada por el Gobernador de Amambay "Abog. Juan Silvino Acosta Benítez" y el dictamen de la Comisión de Legislación y Asuntos Reglamentarios.-----  
Que, el Art. 20 inc "e" de la Ley 426/94 le faculta dictar Resoluciones para expresar o manifestar criterios, por tanto.-----

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE LA GOBERNACIÓN DEL XIII° DEPARTAMENTO DE AMAMBAY EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE**

**ART.1° PRESTAR ACUERDO Y APROBACIÓN PARA LA DESAFECTACIÓN DE LA COLONIA 204, FINCA N° 9.058 PARÓN N° 2.569 CON UNA SUPERFICIE DE 526 HECTÁREAS CON 5.046 M² DEL DISTRITO DE PEDRO JUAN CABALLERO – DEPARTAMENTO DE AMAMBAY, de acuerdo al visto y considerando de ésta Resolución N°86/2024.**

**ART.2° INSTAR a la Gobernación del XIII° Departamento de Amambay a que realice los trámites administrativos y técnicos para que reúna los requisitos establecidos legalmente para la desafectación de un inmueble de bien público urbano o peri urbano a favor de sus actuales ocupantes.**

**ART.3° Comunicar a quienes corresponda, registrar y archivar.**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE LA GOBERNACIÓN DEL XIII° DEPARTAMENTO DE AMAMBAY, ACTA N°56, SESIÓN ORDINARIA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO EN LA CIUDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO, CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAMBAY, REPÚBLICA DEL PARAGUAY.**

Conc. Dptal. José Fernando Peralta  
Secretario  
Junta Departamental de Amambay



Lic. CRISTIAN FRANCO CANDADO  
PRESIDENTE  
Junta Departamental de Amambay



**MUNICIPALIDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO**

Cerro León Esq. Alejo Garcia - Tel. (036)72511- 73785 Fax 72212

000029


**CERTIFICADO DE LOCALIZACIÓN**

**LA MUNICIPALIDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO**


**CERTIFICA QUE:** El Inmueble individualizado como:

**Padrón N° 2569 – Finca N° 9058,** registrado a nombre de la GOBERNACION DEL XIII DEPARTAMENTO DE AMAMBAY, se encuentra ubicado en la Colonia Y-ambue, Zona Rural, del Distrito de Pedro Juan Caballero, Departamento Del Amambay.-----

A pedido de la parte interesada y para los fines que hubiere lugar se expide el presente Certificado, en la ciudad de Pedro Juan Caballero, a los veinticuatro día del mes de enero del año dos mil veinticuatro -----

  
-----  
Abg. Claudio M. Loreiro Martínez  
Secretario General



  
-----  
Lic. Ronald Enrique Acevedo Quevedo  
Intendente Municipal

Nº 210 H2

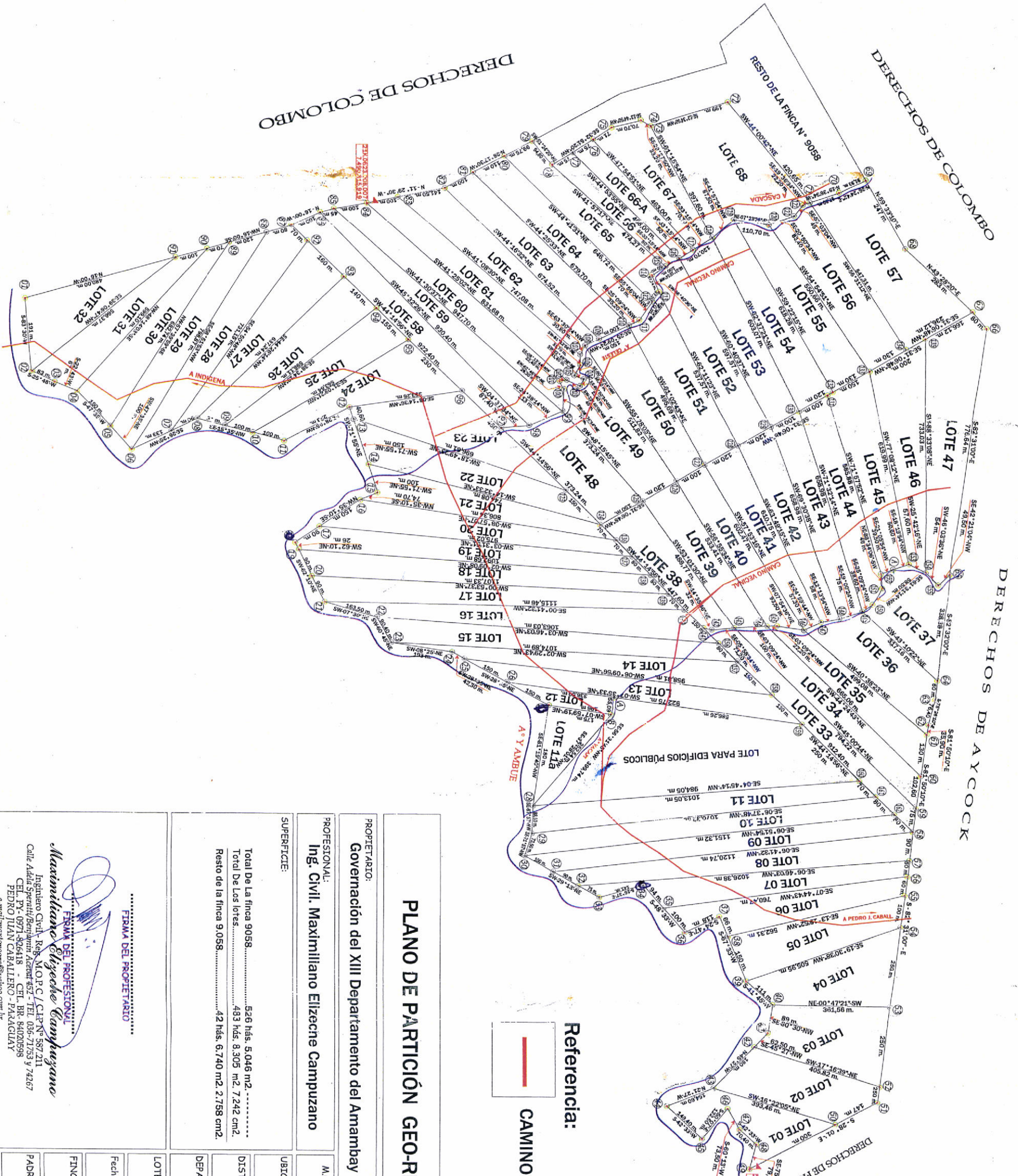
Planilla de Declaración Jurada de Ocupantes de la Colonia Virgen de Caacupé del Distrito de Pedro Juan Caballero

	Nombre y Apellido del Jefe de familia	C. I. N°	Nombre y Apellido del o la Cónyuge	C. I. N°	Antigüedad de la ocupación	Cantidad de miembros de la familia	Firma
1	Paula González						
2	Perla González	5402492	Ruben Darío Benítez	5051804	17	8	Perla González
3	Eugenio Vega González	1893411	Amelia Acosta		27	7	Eugenio Vega G.
4	Rafael Vega Castro	1954760	Apolonia Goyozo	1954768	28	4	Rafael Vega Castro
5	Eugenia Bernal	2579211	Vilviano Alfonso, M.	2677804	18	5	Eugenia Bernal de Alfonso
6	Clara L. Dominguez L.	5284176	Daniel Chamorro	5149446	15	4	Clara Dominguez
7	Jose F. Arguello D	827181			20	1	Jose Felix Arguello
8	Luciano Ferreira B.	2514468	Elodia Y. de Ferreira		25	4	Luciano Ferreira
9	Felipe Gaitis Medina	2329875	Anadelia Elizeche		10	4	Felipe Gaitis
10	Luis Villalba Rivecos	2160226	Irma Brizuela	333967	16	6	Luis Villalba
11	Mateas, C. Ferreira	5560706			10	1	Mateas Ferreira
12	Fatima M. Villalobos	1132197	Alejandro Ortiz, N.	917027	21	7	Fatima Villalobos
13	Anacleto Sotero	2063324			29	8	Anacleto Sotero S.
14	Tomasa Aguirre	2810992	Ramon O. Nuñez	3025588	29	8	Tomasa Oliveira Aguirre
15	Cirilo Jara	4267989			13	2	Cirilo Jara

FECHA / /

000030

LOTES Nros.	SUPERFICIES
LOTE No. 01	7 Hás. 6964 m <sup>2</sup> . 4300 cm <sup>2</sup> .
LOTE No. 02	7 " 2400 " 2910 "
LOTE No. 03	7 " 7375 " 4394 "
LOTE No. 04	7 " 5723 " 7513 "
LOTE No. 05	7 " 4305 " 3057 "
LOTE No. 06	7 " 5474 " 0145 "
LOTE No. 07	7 " 0900 " 2577 "
LOTE No. 08	7 " 9712 " 5931 "
LOTE No. 09	7 " 2711 " 6107 "
LOTE No. 10	7 " 4880 " 7248 "
LOTE No. 11	7 " 6460 " 4940 "
LOTE No. 11A	1 " 5789 " 1565 "
LOTE No. 12	4 " 0044 " 6662 "
LOTE No. 13	7 " 5233 " 2814 "
LOTE No. 14	7 " 9148 " 1278 "
LOTE No. 15	7 " 4452 " 9080 "
LOTE No. 16	7 " 5821 " 2719 "
LOTE No. 17	7 " 5772 " 2393 "
LOTE No. 18	7 " 7497 " 3882 "
LOTE No. 19	7 " 5715 " 1541 "
LOTE No. 20	7 " 8441 " 9238 "
LOTE No. 21	7 " 9459 " 6249 "
LOTE No. 22	7 " 3931 " 7235 "
LOTE No. 23	7 " 6758 " 2007 "
LOTE No. 24	7 " 1564 " 4613 "
LOTE No. 25	7 " 0013 " 2928 "
LOTE No. 26	7 " 0553 " 9935 "
LOTE No. 27	7 " 2429 " 0549 "
LOTE No. 28	8 " 4545 " 7475 "
LOTE No. 29	7 " 4040 " 7352 "
LOTE No. 30	8 " 0583 " 6994 "
LOTE No. 31	5 " 8840 " 2489 "
LOTE No. 32	4 " 9714 " 1589 "
LOTE No. 33	5 " 5419 " 0123 "
LOTE No. 34	5 " 6810 " 4159 "
LOTE No. 35	5 " 1516 " 6774 "
LOTE No. 36	6 " 4218 " 0988 "
LOTE No. 37	5 " 4829 " 4332 "
LOTE No. 38	5 " 2231 " 2369 "
LOTE No. 39	5 " 3814 " 7355 "
LOTE No. 40	5 " 3636 " 8810 "
LOTE No. 41	5 " 4825 " 1446 "
LOTE No. 42	6 " 1150 " 8387 "
LOTE No. 43	5 " 6071 " 6164 "
LOTE No. 44	6 " 0482 " 5838 "
LOTE No. 45	7 " 7559 " 9430 "
LOTE No. 46	11 " 0194 " 4134 "
LOTE No. 47	6 " 2865 " 1154 "
LOTE No. 48	6 " 5316 " 0514 "
LOTE No. 49	6 " 2637 " 8130 "
LOTE No. 50	6 " 3617 " 7573 "
LOTE No. 51	6 " 6626 " 3496 "
LOTE No. 52	5 " 6067 " 6175 "
LOTE No. 53	6 " 2639 " 9046 "
LOTE No. 54	6 " 2667 " 5746 "
LOTE No. 55	7 " 4771 " 6280 "
LOTE No. 56	10 " 1814 " 8201 "
LOTE No. 57	7 " 1268 " 1867 "
LOTE No. 58	7 " 7481 " 2693 "
LOTE No. 59	7 " 1145 " 7334 "
LOTE No. 60	6 " 6258 " 7908 "
LOTE No. 61	6 " 7209 " 2124 "
LOTE No. 62	6 " 1618 " .....
LOTE No. 63	6 " 9259 " 1524 "
LOTE No. 64	5 " 6934 " 1164 "
LOTE No. 65	2 " 8614 " 1463 "
LOTE No. 66	2 " 8587 " 9352 "
LOTE No. 66A	5 " 4630 " 4178 "
LOTE No. 67	10 " 1203 " 5431 "
LOTE No. 68	19 " 8260 " 8000 "
LOTE P/EDIFICIO PUBLICO	
Sup. total de los lotes.....	483 Hás. 8305 m <sup>2</sup> . 7242 cm <sup>2</sup> .

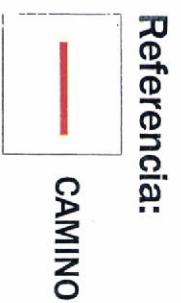


**PLANO DE PARTICIÓN GEO-REFERENCIADO**

PROPIETARIO:  
**Gobernación del XIII Departamento del Amambay**

PROFESIONAL:  
**Ing. Civil. Maximiliano Elizcche Campuzano**

SUPERFICIE:  
 Total De la finca 9058..... 526 Hás. 5.046 m<sup>2</sup>.  
 Total De Los lotes..... 483 Hás. 8.305 m<sup>2</sup>. 7.242 cm<sup>2</sup>.  
 Resto de la finca 9.058..... 42 Hás. 6.740 m<sup>2</sup>. 2.758 cm<sup>2</sup>.



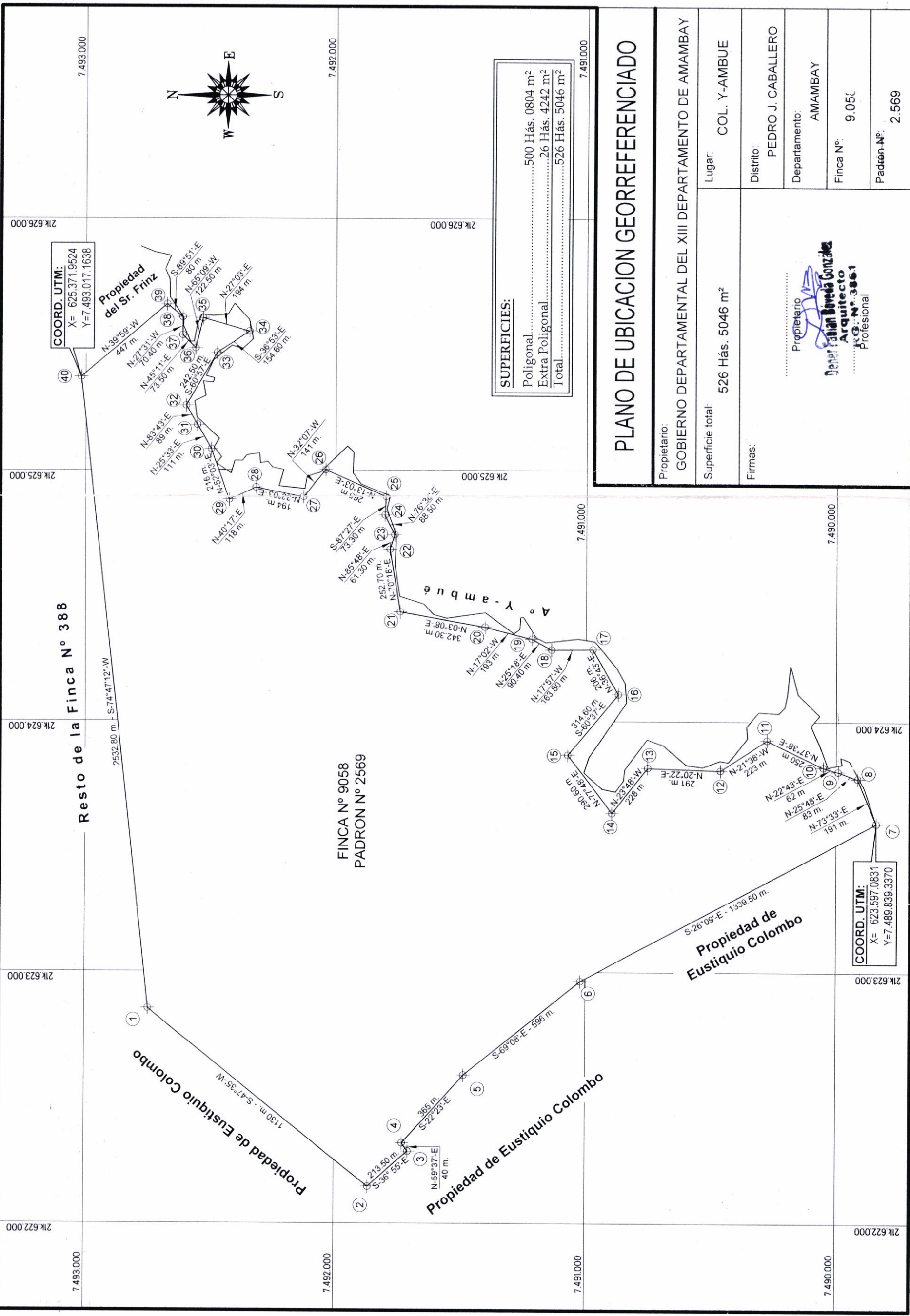
PROFESIONAL: <b>Ing. Civil. Maximiliano Elizcche Campuzano</b>	M.O.P.C./C.I.P. N.º: <b>587.211</b>
SUPERFICIE: Total De la finca 9058..... 526 Hás. 5.046 m <sup>2</sup> . Total De Los lotes..... 483 Hás. 8.305 m <sup>2</sup> . 7.242 cm <sup>2</sup> . Resto de la finca 9.058..... 42 Hás. 6.740 m <sup>2</sup> . 2.758 cm <sup>2</sup> .	UBICACION: <b>Col. Virgen de Caácupe</b>
PROPIETARIO: <b>Gobernación del XIII Departamento del Amambay</b>	DISTRITO: <b>Pedro Juan Caballero</b>
PROFESIONAL: <b>Ing. Civil. Maximiliano Elizcche Campuzano</b>	DEPARTAMENTO: <b>Amambay</b>
PROFESIONAL: <b>Ing. Civil. Maximiliano Elizcche Campuzano</b>	LOTE N.º: <b>MANZANA</b>
PROFESIONAL: <b>Ing. Civil. Maximiliano Elizcche Campuzano</b>	Fecha: <b>15/06/2007</b>
PROFESIONAL: <b>Ing. Civil. Maximiliano Elizcche Campuzano</b>	FINCA N.º: <b>9.058</b>
PROFESIONAL: <b>Ing. Civil. Maximiliano Elizcche Campuzano</b>	PADRON N.º: <b>2.569</b>

**FIRMA DEL PROPIETARIO**

.....

**FIRMA DEL PROFESIONAL**  
**Maximiliano Elizcche Campuzano**  
 Ingeniero Civil - Reg. M.O.P.C./C.I.P. N.º 587.211  
 Calle Avelina Sperdy/Benjamin Acedo 457 - TEL. 086-71733 y 74267  
 CEL. PY. 0971-826418 - CEL. BR. 84020598  
 PEDRO JUAN CABALLERO - PARAGUAY  
 e-mail: maxelcchec@yaho.com.br

000032







 **REPUBLICA DEL PARAGUAY**  
Cédula de Identidad Civil



<b>APELLIDOS</b> VEGA CASTRO	<b>FECHA DE VENCIMIENTO</b> 24-10-2034
<b>NOMBRES</b> RAFAEL	<b>DOMANTE</b> NO
	
<b>FECHA DE NACIMIENTO</b> 16-11-1953	<b>SEXO</b> MASCULINO
<b>LUGAR DE NACIMIENTO</b> BELLA VISTA	

**# 1954760**

<b>ESTADO CIVIL</b> CA	<b>FECHA DE EMISION</b> 24-10-2024	 Sergio D. Insfran Martinez Comisario Principal MCP Jefe Dpto. Identificaciones
<b>NACIONALIDAD</b> PARAGUAYA		
	<b>IC</b> 801-00891985-089-000-000 <b>UBICACION</b> PN-13-01-801-760	
		 AA0720482

**INPRYAA072048291954760<0207<<<**  
**5311161M3410244PRY<<<<<<<<<<<<<**  
**VEGA<CASTRO<<RAFAEL<<<<<<<<<<<<<**

N° 2º H 2º

000035



 **REPUBLICA DEL PARAGUAY**  
Cédula de Identidad Civil



**APELLIDOS**  
DOMINGUEZ LEDEZMA

**FECHA DE REGISTRO**  
06-03-2034

**NOMBRES**  
CLARA LORENA

**DOMANTE**  
SI



**FECHA DE GOBIERNO**  
21-12-1990

**SEXO**  
FEMENINO

**LUGAR DE NACIMIENTO**  
PEDRO JUAN CABALLERO

**Nº** 5284176

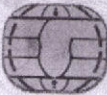
**ESTADO CIVIL**  
SO

**FECHA DE EMISIÓN**  
06-03-2024

**NACIONALIDAD**  
PARAGUAYA



Christian Javier Ramirez A  
Comisario Principal MCP  
Jefe Dpto. Identificaciones



**IC**  
803-18011994-085-000-000

**DESIGNACIÓN**  
PN-13-01-801-176



AA0090493

**INPRYAA009049355284176<0207<<<**  
**9012215F3403060PRY<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<**  
**DOMINGUEZ<LEDEZMA<<CLARA<LOREN**

Nº 2. H2

280000

**REPUBLICA DEL PARAGUAY**  
Cédula de Identidad Civil



**FECHA DE VENCIMIENTO**  
12-01-2035

**APELLIDOS**  
ARGUELLO DOMINGUEZ

**FECHA DE NACIMIENTO**  
01-01-1957

**NOMBRES**  
JOSE FELIX

**DONANTE**  
NO

**SEXO**  
MASCULINO

**LUGAR DE NACIMIENTO**  
BELLA VISTA

Nº 827181

**ESTADO CIVIL**  
SO

**FECHA DE EMISIÓN**  
12-01-2025

**NACIONALIDAD**  
PARAGUAYA

**IC**  
807-21031957-171-000-000

**UBICACIÓN**  
PN-13-01-801-181

Sergio D. Insfran Martínez  
Comisario Principal MCP  
Jefe Dpto. Identificaciones



AA0812209

INPRYAA081220940827181<0207<<<  
5701014M3501128PRY<<<<<<<<<<<<<<<<4  
ARGUELLO<DOMINGUEZ<<JOSE<FELIX

Nº 20112

880000

















Planilla de Declaración Jurada de Ocupantes de la Colonia Virgen de Caacupé del Distrito de Pedro Juan Caballero

	Nombre y Apellido del jefe de familia	C. I. N°	Nombre y Apellido del o la Cónyuge	C.I. N°	Antigüedad de la ocupación	Cantidad de miembros de la familia	Firma
1	Orlando Barreto Gonzalez	2003755			29	1	<i>Orlando Barreto Gonzalez</i>
2	Myrian B Arce	1443720	JOÃO C. Mergarejo	4907967	25	8	<i>Myrian B Arce</i>
3	Angel. Valerio Mancuello	8810995	Maria Isabel Gonzalez	7902643	29	9	<i>Angel Valerio Mancuello</i>
4	Atilio Mercado Candia	3489824	Dalmila Gimenez F	4974795	10	6	<i>Atilio Mercado Candia</i>
5	Hecler Romon Delgado R	155017	Sofia E. Fernandez	1342632	25	4	<i>Hecler Romon Delgado R</i>
6	Felix Carlos Polon A	1784699			19	5	<i>Felix Carlos Polon A</i>
7	Lavinia Yanin Godoy E	8158064			10	1	<i>Lavinia Yanin Godoy E</i>
8	Sergio Palacio Romero	4373545			17	4	<i>Sergio Palacio Romero</i>
9	Augustin Fernandez	504504	Usula Estalopp F		21	4	<i>Augustin Fernandez</i>
10	Andrade de Fernandez	1443161	Agustin E. Barboza		17	4	<i>Andrade de Fernandez</i>
11	Victor E. Delgado G	3962094			10	1	<i>Victor E. Delgado G</i>
12	Wilson A Delgado G	4804099	Catalina Gonzalez		10	5	<i>Wilson A Delgado G</i>
13	José Domingo Gonzalez	2918010	Diancia Gimenez	4162632	29	6	<i>José Domingo Gonzalez</i>
14	Victor R. Benitez B.	1804957	Francisca Villalba. CH	3888928	15	5	<i>Victor R. Benitez B.</i>
15	Cirila Gonzalez	3931958	Arisfides Aguirre	2949370	29	4	<i>Cirila Gonzalez</i>

FECHA \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

000047

**REPUBLICA DEL PARAGUAY**  
Cédula de Identidad Civil

**APellidos**  
BARRETO GONZALEZ

**FECHA DE VENCIMIENTO**  
16-12-2034

**Nombres**  
ORLANDO

**DOMICILIO**  
NO

**FECHA DE NACIMIENTO** 14-08-1975    **SEXO** MASCULINO

**LUGAR DE NACIMIENTO**  
PEDRO JUAN CABALLERO

Nº 2093755

**ESTADO CIVIL**  
SO

**FECHA DE EMISION**  
16-12-2024

**NACIONALIDAD**  
PARAGUAYA

**IC**  
801-10021980-105-000-000

**UBICACION**  
PN-13-01-C01-755

Bergio D. Insfran Martinez  
Comandante Principal MCP  
Jefe Depto. Identificaciones

AA0722097

**INPRYAA072209712093755<D207<<<**  
**7508147M3412167PRY<<<<<<<<<<<<<6**  
**BARRETO<GONZALEZ<<ORLANDO<<<<<**

N. 2 H/9

870000

























**REPUBLICA DEL PARAGUAY**  
Cédula de Identidad Civil




APellidos: **BENITEZ BRITZ**      Fecha de Vencimiento: **02-04-2034**

Nombre(s): **VICTOR RAMON**      Donante: **SI**

**1804957**      Fecha de Emisión: **26-10-1959**      Sexo: **MASCULINO**

Lugar de Nacimiento: **PEDRO JUAN CABALLERO**

ESTADO CIVIL: **SO**      Fecha de Emisión: **02-04-2024**

NACIONALIDAD: **PARAGUAYA**

*Christian Javier Ramirez A.*  
Comisario Principal MCP  
Jefe Dpto. Identificaciones



IC: **801-06711964-133-000-000**

Ubicación: **PN-13-01-801-957**



**AA0171495**

**INPRYAA017149591804957<0207<<<<**  
**5910265M3404023PRY<<<<<<<<<<<<<<<<<<<**  
**BENITEZ<BRITZ<<VICTOR<RAMON<<<**

190000



Planilla de Declaración Jurada de Ocupantes de la Colonia Virgen de Caacupé del Distrito de Pedro Juan Caballero

Nombre y Apellido del jefe de familia	C. I. N°	Nombre y Apellido del o la Cónyuge	C.I. N°	Antigüedad de la ocupación	Cantidad de miembros de la familia	Firma
1 Marcelina Flores de Coronel	3.380.320	Dionicio Ramón Figueredo	2.976.120	10 años	3	Marcelina Flores Figueredo
2 Ingrid Carneiro Rivas	F. 490.105			90 años	4	Ingrid Carneiro Rivas
3 Cristina Villagra de Castro	2.921.916	Timoteo Castro	6.281.841	24 años	4	Cristina Villagra de Castro
4 Fatima Antonio Gonzalez de Melgarejo	3.038.953			7 años	5	Fatima Antonio Gonzalez de Melgarejo
5 Delpilar Gauto Melgarejo	1.103.886	Graciela Martinez de Gauto	2.295.719	19 años	8	Delpilar Gauto Melgarejo
6 Humberto Ramon Gimenez	3.638.680	Pahlina Coronel Fernandez	6.210.962	29 años	5	Humberto Ramon Gimenez
7 Digno Jorge Duo Perez	1414.121			13 años	3	Digno Jorge Duo Perez
8 Nelson Cantaleupi Gonzalez	2.061.975	Lidia Soraya Ruiz Diaz B.	2.474.097	23 años	6	Nelson Cantaleupi Gonzalez
9 Victoria Gonzalez	3.852.683			29 años	4	Victoria Gonzalez
10 Luis Villalba Ferreira	3.980.042			15 años	4	Luis Villalba Ferreira
11 Timoteo Castro	6.281.841	Cristina Villagra de Castro	2.921.916	24 años	4	Timoteo Castro
12 Mario Osvaldo Velazquez	1.181.808			5 años	1	Mario Osvaldo Velazquez
13 José Antonio Rojas	7.543.380			24 años	4	José Antonio Rojas
14 Aleides Areco Salina	2.803.128			9 años	4	Aleides Areco Salina
15 Artemia Ramón Aquino Dalcón	8180.640			15 años	5	Artemia Ramón Aquino Dalcón

FECHA \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

0003





**REPUBLICA DEL PARAGUAY**  
Cédula de Identidad Civil



APELLIDOS: VILLAGRA DE CASTRO      FECHA DE VENCIMIENTO: 03-10-2034  
NOMBRES: CRISTINA      DONANTE: SI

FECHA DE NACIMIENTO: 13-05-1971      SEXO: FEMENINO  
LUGAR DE NACIMIENTO: PEDRO JUAN CABALLERO

Nº 2921919

ESTADO CIVIL: CA      FECHA DE EMISIÓN: 03-10-2024  
NACIONALIDAD: PARAGUAYA

JC: 801-02151981-165-000-000  
UBIDACIÓN: PN-13-01-801-919

Sergio D. Insiarán Martínez  
Comisario Principal MCP  
Jefe Dpto. Identificaciones



AA0630183

INPRYAA063018352921919<0207<<<  
7105133F3410037PRY<<<<<<<<<<<8  
VILLAGRA<DE<CASTRO<<CRISTINA<<

43.3

990000











43  
9

**REPUBLICA DEL PARAGUAY**  
Cédula de Identidad Civil



APPELLIDOS  
GONZALEZ

FECHA DE VENCIMIENTO  
03-12-2034

NOMBRES  
VICTORIA

\* DONANTE  
NO

FECHA DE NACIMIENTO  
17-11-1950

SEXO  
FEMENINO

LUGAR DE NACIMIENTO  
PEDRO JUAN CABALLERO

N° 3852683

*Victoria Gonzalez*

ESTADO CIVIL  
SO

NACIONALIDAD  
PARAGUAYA

FECHA DE EMISIÓN  
03-12-2024



IC  
801-10071952-154-000-000

UBICACIÓN  
PN-13-01-801-683



AA0721145

Sergio D. Infran Martínez  
Comisario Principal MCP  
Jefe Dpto. Identificaciones

*Sergio D. Infran Martínez*

**INPRYAA072114503852683<0207<<<  
5011173F3412031PRY<<<<<<<<<<<<<<4  
GONZALEZ<<VICTORIA<<<<<<<<<<<<<<**

00002













Planilla de Declaración Jurada de Ocupantes de la Colonia Virgen de Caacupé del Distrito de Pedro Juan Caballero

Nombre y Apellido del jefe de familia	C. I. N°	Nombre y Apellido del o la Cónyuge	C.I. N°	Antigüedad de la ocupación	Cantidad de miembros de la familia	Firma
1 Paula López González	9043 682	Hugo Milciades Mancuello Dure	7 396 198	8 años	3	Paula López González
2 Gustavo Cantaluppi Allen	3.689.358			29 años	8	Gustavo Cantaluppi Allen
3 Tomás González	2.921.932			29 años	3	Tomás González
4 Nestor Lopez Dutra	4.085.915			28 años	4	Nestor Lopez Dutra
5 Ceferino Romero	1.941.551	Juliana Martinez		29 años	7	Ceferino Romero
6 Nelson Gimenez Ferrari	6.313.630	Mary Carina Espinoza Villalba	6.003.283	6 años	3	Nelson Gimenez Ferrari
7 Eugenio González González	5.402.498	Marta Rosana González Martínez	6.349.635	12 años	4	Eugenio González
8 Juan Ramón Barreto González	2.093.756	Myrian Cabrera Valenzuela	2.665.466	25 años	4	Juan Ramón Barreto
9 Lucila Celia Rodríguez Romina	2.212.827			20 años	3	Lucila Celia Rodríguez
10 Paulo César Arevalos Valenzuela	1.413.768			25 años	4	Paulo César Arevalos
11 Maria Lucía Piri Díaz	1.290.226			16 años	5	Maria Lucía Piri Díaz
12 Eleuterio Espinoza Borba	2.968.784	Cristina Mendoza Medina		23 años	4	Eleuterio Espinoza Borba
13 Jorge Rodolfo Delgado Romero	1.093.983	Ursulina Gimenez Delgado	1.849.677	4 años	3	Jorge Rodolfo Delgado
14 Romana Flores de Coronel	4.366.508	Anibal Coronel	3.768.604	6 años	6	Romana Flores de Coronel
15 Gladys Amarilla Cardozo	1.320.995			10 años	4	Gladys Amarilla Cardozo

FECHA \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

000079































Planilla de Declaración Jurada de Ocupantes de la Colonia Virgen de Caacupé del Distrito de Pedro Juan Caballero

	Nombre y Apellido del Jefe de familia	C. I. N°	Nombre y Apellido del o la Cónyuge	C. I. N°	Antigüedad de la ocupación	Cantidad de miembros de la familia	Firma
1	Victor German Delgado R.	1596222			28 años	3	<i>[Signature]</i>
2	Ruben Barreto Gonzalez	2376567	Crescencia Escobar Barrios	3577378	29 años	3	Ruben Barreto Gonzalez
3	Celestino Campuzano	1077747	Luz Mercedes Velazquez	7762021	10 años	3	<i>[Signature]</i>
4	Mariela Barreto Escobar	6039276			73 años	2	Mariela Barreto Escobar
5	Elvio Alberto Pirig Diaz	1696799	Justa Meza Martinez	3995598	18 años	4	Elvio Alberto Pirig Diaz
6	Rocio Delgado Gonzalez	4588128			15 años	3	<i>[Signature]</i>
7	Deilis R. Bolaño Gimenez	6389534	Natalia Martinez		10 años	4	<i>[Signature]</i>
8	Osvaldo Solano Sarquira	6986846	Dionicia Romero	6953216	10 años	4	osvaldo solano saravia
9	Patricio Baez Gimenez	5638259	Tamara Lopez b.	8491464	10 años	4	Patricio Baez
10	Ernesto Paredes	115379	Hermogenes Araujo	6923340	29 años	9	Ernesto Paredes
11	Francisca Paredes de Alarcon	3025589	Alvaro Alarcon	2005915	29 años	5	Francisca Paredes
12							
13							
14							
15							










**REPUBLICA DEL PARAGUAY**  
Cédula de Identidad Civil



APellidos: PIRIS DIAZ  
Fecha de vencimiento: 16-12-2034  
Nombres: ELVIO ALBERTO  
Dorante: SI

Fecha de nacimiento: 28-03-1970  
Sexo: MASCULINO  
Lugar de nacimiento: PEDRO JUAN CABALLERO

Nº 1626799

ESTADO CIVIL: SO  
FECHA DE EMISION: 16-12-2024

NACIONALIDAD: PARAGUAYA

IC: 801-04611975-058-000-000  
UBICACION: PN-13-01-801-799

Sergio D. Insfran Martinez  
Comisario Principal MCP  
Jefe Dpto. Identificaciones




AA0721996

INPRYAA072199621626799<0207<<<  
7003284M3412167PRY<<<<<<<<<<<<<<7  
PIRIS<DIAZ<<ELVIO<ALBERTO<<<<<<

001000



REPUBLICA DEL PARAGUAY  
Cédula de Identidad Civil



APPELLIDOS  
BOLANO GIMENEZ

FECHA DE VENCIMIENTO  
11-09-2034

NOMBRES  
DERLIS RAMON

DONANTE  
SI

6382534

FECHA DE NACIMIENTO  
26-11-1993

SEXO  
MASCULINO

LUGAR DE NACIMIENTO  
CAPITAN BADO

*Derlis*

ESTADO CIVIL  
SO

FECHA DE EMISION  
11-09-2024

NACIONALIDAD  
PARAGUAYA

Sergio D. Insfran Martinez  
Crio Ppal MCI Jefe Intero  
Dpto. de Identificaciones



JC  
809-03101994-124-000-000

UBICACION  
PN-13-01-801-534



AA0629039

INPRYAA062903956382534<0207<<<  
9311262M3409110PRY<<<<<<<<<<<<<6  
BOLANO<GIMENEZ<<DERLIS<RAMON<<

000102







